

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOAQUIN OCHOA MAESTRE**

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia escolar de la Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre, contiene un conjunto de compromisos para establecer las relaciones de convivencia entre directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo, egresados y demás; respecto a la entidad educativa y determinados procesos de orden administrativos, académicos y disciplinarios.

Pretenden la formación integral, humanística, investigativa y tecnológica de los estudiantes; el logro de los objetivos de la Institución, el buen comportamiento individual y social de los miembros de la comunidad educativa

El manual de convivencia se constituye en un espacio de máxima importancia para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, en él se establecen los parámetros y las orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de los estudiantes, profesores, directivos, padres de familia (comunidad educativa) y demás personas que participan del desarrollo del proyecto educativo Institucional, de la filosofía y de las normas generales de convivencia.

El manual de convivencia como carta de navegación de la institución requiere:

- Ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los valores y propósitos de la institución.
- Favorecer el pleno desarrollo de la personalidad
- Favorecer la permanencia y promoción de los estudiantes.
- Describir el debido proceso y los procedimientos a utilizar en el caso de infringir algunas de sus normas.
- Debe ser flexible y sujeto a cambios de acuerdo con las nuevas normas que establezca el marco jurídico, las necesidades o problemáticas que surjan dentro de la comunidad.
- Definir los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización, conservación de los usos personales y de uso colectivo, como equipos, instalaciones e implementos.
- Plantear las reglas de higiene personal y salud pública. Reconocer las normas de conducta de los estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
- Definir los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa. Debe incluir instancias de diálogo y conciliación.
- Plantear los procesos de acceso y permanencia de los estudiantes en la institución.
- Definir sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, educadores y padres de familia, incluyendo el derecho a la defensa.

El presente Manual de Convivencia Escolar, se consolida pretendiendo ser una herramienta clara, concisa y contundente a la hora de regular, definir y establecer conductas, comportamientos, actitudes dignificantes, sanas y pedagógicas, dentro del marco escolar de la institución educativa, dando respuesta actualizada a las enormes exigencias de una visión educativa en Colombia, que realmente instituya de forma integral a los individuos. Además, este Manual, responde a los conceptos en consenso entre las diferentes instancias, a saber, Rector, Consejo Directivo, representante de Padres de Familia, representante de los Estudiantes, representante de La Comunidad, Exestudiantes y Asamblea de Padres.

RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE AJUSTA, REFORMA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE

RESOLUCIÓN No 003 De enero 27 de 2025 ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año 2023 y siguientes. El Rector como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la Institución Educativa JOAQUIN OCHOA MAESTRE, de manera concertada, acogida y avalada, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución Política de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia, Ley 115 de 1994, Ley 87 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1278 de 2002, Decreto 1883 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes, así como el Código del Menor en sus artículos 320 a 325 y decreto 1290 de 2009, Ley 1620 Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE, debe tener un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y fomento de los principios espirituales y de autoestima, de acuerdo a la filosofía de la Institución en donde se fijan parámetros y estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.

3. Que la Institución debe procurar el bienestar de las estudiantes y velar por su vida, su Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del desarrollo en los aspectos formativos, académicos, tecnológicos, científicos y críticos, su pleno desarrollo en el área física, en la Psicológica, emocional, social y moral, fijando acuerdos que así lo garanticen para que la comunidad educativa se comprometa de manera libre en este proceso, reconociendo los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de esta comunidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

SEGUNDO: Adoptar el presente Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre.

TERCERO: Este Manual de Convivencia será revisado constante y permanentemente, para que se logren efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para dar cumplimiento a la jurisprudencia legal vigente y enriquecer, mejorar y depurar el presente.

CUARTO: Este Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 27 de enero de 2025 y hasta la publicación de un nuevo Manual de Convivencia escolar.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar para la Institución Educativa **JOAQUIN OCHOA MAESTRE**, en los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, media y bachillerato por ciclos.

ARTICULO 2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia escolar de modo que sea ampliamente conocido por los Padres de Familia, los estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 3. El objetivo único de este manual será regular la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, priorizando las acciones en términos formativos.

ARTICULO 4. Para cualquier asunto de tipo legal, el presente Manual de Convivencia se utilizará como herramienta que orienta y promueve el desarrollo institucional y será tenido en cuenta a nivel consultivo.

ARTICULO 5. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA se expide a los 27 días del mes de enero de 2025, rige a partir de la fecha.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Valledupar, Cesar a los 27 días del mes de enero de 2025.

ÍNDICE

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	11
ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN	11
ARTÍCULO 2: SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN	12
CAPÍTULO II PLATAFORMA ESTRATEGICA.....	15
ARTÍCULO 3: MISIÓN INSTITUCIONAL	15
ARTÍCULO 4: VISIÓN INSTITUCIONAL	15
ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS.....	15
ARTÍCULO 6: VALORES INSTITUCIONALES	16
ARTÍCULO 7: OBJETIVOS DE CALIDAD	17
ARTÍCULO 8: MARCO LEGAL	17
ARTÍCULO 9: MARCO CONCEPTUAL.....	47
CAPÍTULO III COMUNIDAD EDUCATIVA	49
ARTÍCULO 10: LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	49
CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES	50
ARTÍCULO 11: DEFINICION DE ESTUDIANTE	50
ARTÍCULO 12: PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE QUEREMOS FORMAR.....	50
ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	51
ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	52
CAPÍTULO V DE LAS SITUACIONES Y CORRECCIONES.....	58
ARTÍCULO 15: ACCIONES CORRECTIVAS	58
ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO I:.....	58
ARTÍCULO 17: SITUACIONES TIPO II	59
ARTÍCULO 18: SITUACIONES TIPO III	61
ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO.	62
CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS	64
ARTÍCULO 20: ESTÍMULOS	64
CAPÍTULO VII PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES.....	65
ARTÍCULO 21: LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:	65
ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:	65
ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA	66
ARTÍCULO 24. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE	68
ARTÍCULO 25: SANCIONES Y/O ACCIONES CORRECTIVAS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE:	69
CAPÍTULO VIII DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	69

ARTÍCULO 26. DE LOS EDUCADORES:	69
ARTÍCULO 27. PERFIL DEL DOCENTE:	70
ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES	70
ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES DEL DOCENTE	71
ARTÍCULO 30. DETERMINACIONES QUE PUEDEN APLICAR LOS DOCENTES:.....	71
ARTÍCULO 31: ESTÍMULOS A DOCENTES	72
CAPÍTULO IX REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	73
ARTÍCULO 32. CONCEPTO DE HIGIENE:	73
ARTÍCULO 33: PRESENTACIÓN	74
ARTÍCULO 34: NORMAS Y ACUERDOS SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	74
ARTÍCULO 35. NORMAS Y ACUERDOS EN EL SALÓN DE CLASE.....	76
CAPÍTULO X DE LOS SERVICIOS Y BIENES DE LA INSTITUCIÓN	78
ARTÍCULO 36. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR	78
ARTÍCULO 37. BIBLIOTECA.....	79
ARTÍCULO 38. DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ESCOLAR	80
ARTÍCULO 39. SALA DE INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES	81
ARTÍCULO 40. RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR	83
ARTÍCULO 41. BATERIAS SANITARIAS	84
ARTÍCULO 42. CRITERIOS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y MATERIALES	84
CAPÍTULO XI ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	85
ARTÍCULO 43. ADMISIÓN.	85
ARTÍCULO 44. MATRÍCULA.	85
ARTÍCULO 45. REQUISITOS DE INGRESO	86
ARTÍCULO 46. DE LOS HORARIOS.	87
CAPÍTULO XII GOBIERNO ESCOLAR	89
ARTÍCULO 47. EL GOBIERNO ESCOLAR.....	89
ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE.....	89
ARTÍCULO 49. NORMATIVIDAD PARA LA ELECCION DE GOBIERNO ESCOLAR....	89
ARTÍCULO 50. DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	90
ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN DECRETO NÚMERO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994	90
ARTÍCULO 52. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO	92

ARTÍCULO 53. DEL CONSEJO ACADÉMICO	95
ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	95
ARTÍCULO 55. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	96
ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	96
CAPÍTULO XIII REGLAMENTO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	97
ARTÍCULO 57. LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013)	97
ARTÍCULO 58. DEL PERSONERO (A)	113
ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:	114
ARTÍCULO 60. PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO:.....	114
ARTÍCULO 61. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	115
ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	116
ARTÍCULO 63. PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL Y ELECCIÓN DEL PERSONERO.	116
ARTÍCULO 64. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	117
ARTÍCULO 65: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	117
ARTÍCULO 66. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	117
CAPÍTULO XIV FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO.	118
ARTÍCULO 67: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	118
ARTÍCULO 68: PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION DE QUEJAS Y/O RECLAMOS	119
CAPÍTULO XV DEL MANUAL DE FUNCIONES.....	120
ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL RECTOR	120
ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL COORDINADOR.....	121
ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO	121
ARTÍCULO 72. FUNCIONES DE LOS PROFESORES.....	124
ARTÍCULO 73. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR O CONSEJERO	123
ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL PAGADOR(A).....	125
ARTICULO 75. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A):	126
ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO(A).....	127
ARTÍCULO 77. FUNCIONES DE LOS CELADORES.....	128
ARTÍCULO 78. FUNCIONES DE LAS ASEADORAS.....	128
CAPÍTULO XVI DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	129
ARTÍCULO 79. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL.	129

ARTÍCULO 80. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.	130
ARTÍCULO 81. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	130
ARTÍCULO 82. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES..	131
ARTÍCULO 83. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	132
ARTÍCULO 84. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).	133
ARTÍCULO 85. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES.	134
ARTÍCULO 86. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DE AVANCES EN LA FORMACION	135
ARTÍCULO 87. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	136
ARTÍCULO 88. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	137

ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

21 DE OCTUBRE 2022

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN

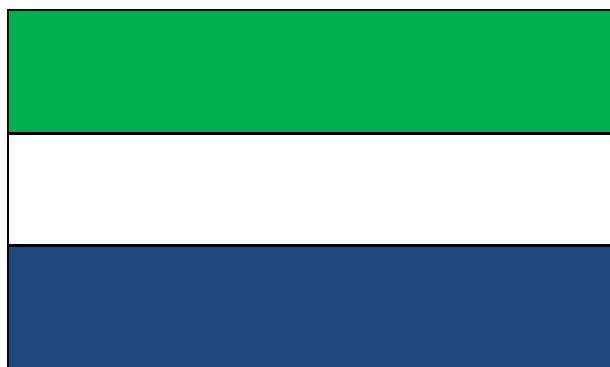
NOMBRE:	Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre
DIRECCION:	Se encuentra ubicada en la calle 59-N 25-95 urbanización Mareigua.
MUNICIPIO:	Valledupar, Departamento del Cesar
APROBACION:	Secretaría de Educación Departamental a través de la Resolución No. 000329 del 23 de NOVIEMBRE de 2011. Los niveles de preescolar, Ciclo de Básica Primaria, Básica, Secundaria, educación media, Bachillerato por ciclos y el programa de Educación continuada para Adultos (DECRETO 3011) Para las jornadas mañana, tarde y sabatina
CARÁCTER:	Oficial
PROPIETARIO:	El Estado. Municipio de Valledupar.
JORNADAS:	Mañana, Única, Tarde, fin de semana
HORARIOS:	6: 00 a.m. - 12:20 p.m., de 6:00 am a 1:30 pm, de 12:20 p.m. a 5:40 p.m. y fin de semana de 6:30 A.M – 5:30 P.M
MODALIDAD:	Bachillerato académico

INSCRIPCIÓN

DANE:	120001068241
NIT:	824001705 – 8

ARTÍCULO 2: SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

LA BANDERA:



Se compone de tres franjas horizontales de igual medida con los colores verde, blanco y azul turquí. Cada color tiene un significado para la comunidad, descrito a continuación:

El verde significa esperanza, aquella que nos hace sonreír en medio de las dificultades, nos hace esforzar por alcanzar grandes y nobles ideales. Es un color de descanso; el color blanco es el más protector de todos, aporta paz, alivia la sensación de desespero, ayuda a limpiar, aclarar las emociones, los pensamientos y el espíritu; representa la pureza e inocencia de los niños, niñas y jóvenes que ingresan a esta institución. El color azul tiene como significado la tranquilidad y la amistad, aquella que nace cuando las personas encuentran inquietudes comunes, que abraza cuando se piensa que no se puedes más.

EL ESCUDO



En este se representan los valores que se fortalecen en la institución, encaminados en al amor a Dios, la adquisición del conocimiento, respeto a la naturaleza y la identidad cultural.

Las imágenes que lo acompañan son:

La sierra nevada, que corona su nombre, representa la valoración y el respeto hacia la naturaleza y su conservación

La biblia, que representa nuestro máximo referente de fe

El átomo, que representa el trabajo de la ciencia y la tecnología en desarrollo de cada una de las áreas del saber.

Los instrumentos musicales: Caja, guacharaca y acordeón, que representan el folclor vallenato, con la intención de conservar las costumbres y tradiciones culturales de la región

Los corazones, representan el amor que debe prevalecer entre los miembros de la comunidad educativa.

EL HIMNO

CORO

Bello claustro creador de grandeza
Que enaltece la ciencia y la paz
Tu misión son las grandes proezas
De ese hombre que debes formar (bis)

I

JOMA es, nuestra sigla querida
Popular porque el pueblo aquí está
Los valores que guían la vida
Iluminan tu gran accionar

II

Sol radiante, verdad y camino
Paradigma de la educación
Porque al joven le marcas destino
Para orgullo de nuestra nación

III

En tus aulas se forja la vida
En tu seno se bebe el saber
En tus manos se tejen unidas
Esperanzas de ciencia y de fe

IV

Salve, salve altar de cultura
Dios bendiga tu firme ideal
Cuida al niño cual joya futura
Patrimonio de amor sin igual

V

La nevada corona tu nombre
Y vigila tu acción singular
Fundador de este claustro es el hombre
Que soñó en una historia de paz.

CAPÍTULO II

PLATAFORMA ESTRATEGICA

ARTÍCULO 3: MISIÓN INSTITUCIONAL

Somos una institución educativa de carácter oficial que propende a la formación social y académica en los niveles de preescolar, básica y media; garantizando metodologías apropiadas con un enfoque constructivista social, un buen clima organizacional, ambiente escolar con sentido humanista y una adecuada infraestructura para la transformación del entorno sociocultural en lo relacionado con la convivencia y la cultura ciudadana propendiendo mejores resultados en las pruebas académicas internas y externas.

ARTÍCULO 4: VISIÓN INSTITUCIONAL

La comunidad educativa Joaquín Ochoa Maestre al 2025, será reconocida por promover una convivencia pacífica y una mayor seguridad Institucional que permita optimizar los procesos académicos para alcanzar el nivel alto en las pruebas saber, fundamentado en la formación humanística, científica y técnica, que posibilite crear espacios y ambientes para el desarrollo, crecimiento y transformación en la población (comunidad educativa).

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS

FLEXIBILIDAD: Aunque se definan unos parámetros, conductos y procedimientos, las relaciones interpersonales son ricas en matices y situaciones novedosas que requieren de un estudio y raciocinio que exigen al educador y a la institución, hacer de la norma una herramienta ágil y no una barrera rígida.

HUMANISMO: Las normas se concertarán para garantizar el bienestar de las personas de una institución, sin olvidar que somos seres humanos con problemas y situaciones particulares dignas de comprensión y tolerancia más no de permisividad nociva.

EQUIDAD: La institución no tiene ningún tipo de discriminación ni preferencias; los acuerdos, sanciones y estímulos serán aplicados en igualdad de condiciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

PARTICIPACION: En todas las acciones de programación, ejecución y evaluación de actividades, normas, procesos y demás situaciones de la institución, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la institución, son protagonistas y libres de aportar todas sus ideas en beneficio de este y de sus propios derechos.

NO REVICTIMIZACIÓN: Las personas encargadas de la implementación de las rutas deberán prevenir, en todo momento, la revictimización, evitando exponer a las víctimas a situaciones como la confrontación con el ofensor/a o la reiteración del relato de los hechos, y absteniéndose de incurrir en cuestionamientos sobre la veracidad del relato de la víctima o la justificación del ofensor/a, particularmente cuando se trate de hechos constitutivos de violencia basada en género.

ARTÍCULO 6: VALORES INSTITUCIONALES

La institución procura interiorizar en sus estudiantes los valores de:

AUTOESTIMA: Capacidad de reconocerse a sí mismo para poder reconocer al otro y al contexto.

SOLIDARIDAD: Promover espacios de interacción dentro y fuera de la institución, donde se realicen prácticas de bien común como ayuda mutua, apoyo espiritual, sicosocial y comunitario entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

HONESTIDAD: Pensar y actuar con coherencia, sinceridad en el desarrollo de cada una de las actividades cotidianas tanto académicas, familiares y personales dentro y fuera de la institución educativa.

RESPETO: Establecer relaciones interpersonales de cordialidad, de afecto, de compañerismo, de aceptación y tolerancia a la identidad sexual y de género (Programa de educación para la sexualidad y la construcción de la ciudadanía emanada del MEN), ideológicas y religiosas, sin acudir a la agresión Física, verbal ni a la exclusión.

RESPONSABILIDAD: Capacidad de comprender, aceptar, asumir y cumplir compromisos académicos, comportamentales, socioculturales y comunitarios dentro y fuera de la institución.

PERTINENCIA: Compromiso personal con el cuidado y valoración de: la presentación personal, bienes y útiles escolares, ambientes Institucionales (salón de clases, batería, sanitaria, corredores, espacios deportivos, bebederos, mallas, jardines y áreas circundantes de la institución).

ASERTIVIDAD: Capacidad de aceptar la diversidad: religiosa, sociocultural, étnica, de género y de saberes, sin perjuicio de su individualidad y formación.

ARTÍCULO 7: OBJETIVOS DE CALIDAD

OBJETIVO GENERAL

Lograr la convivencia armónica de los diferentes estamentos de la comunidad escolar; el respeto a los demás y el cumplimiento de los planes, programas, horarios y demás actividades curriculares de la Institución.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conformar el comité escolar de convivencia que sirva de apoyo al proceso de mejora continua, a la formación integral del educando y el bienestar de la comunidad educativa.
- Fortalecer las virtudes, los valores y la voluntad a través de un ambiente de práctica cotidiana de los principios fundamentales y de los objetivos educativos del plantel.
- Preparar con eficiencia a los estudiantes; para la vida, el trabajo y estudios superiores.
- Orientar la formación y la responsabilidad ciudadana del estudiante a través de un ambiente de solidaridad, cooperación, autonomía y conciencia crítica constructiva en pro de la justicia, el cambio y el progreso socioeconómico y cultural.
- Adquirir hábitos que permitan moldear y corregir conductas inaceptables en nuestra comunidad y comprometerse en la construcción y proyección de la buena imagen de la Institución.
- Velar por el buen mantenimiento, conservación y orden de los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

ARTÍCULO 8: MARCO LEGAL

En la elaboración de este manual además del consenso y los aportes de la comunidad educativa se ha tenido en cuenta la intencionalidad de las principales normas que el estado ha establecido para regular el desarrollo de la educación, tales como:

Constitución política de Colombia de 1991. Art. 1, 29,67, Ley 115 de 1994, Art. 73 y 87 Decreto 1860 de 1994. Art. 17(Pautas para la elaboración del manual de convivencia). Ley 1098 del 2006 o código de la infancia y la adolescencia: Art. 42, 44, 45.

Sentencia T-366 de 6-08-97 de la corte constitucional, sobre cumplimiento de normas del manual de convivencia.

La corte constitucional en su fallo "Sí a la disciplina de los colegios", manifiesta: "los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices disciplinarias. Que es deber de los estudiantes respetar el reglamento y las buenas costumbres y la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salidas de clases, recreos, salidas y asistencias, y el debido comportamiento y respeto con sus profesores y compañeros.

Decreto 1108 de 1994 (prevención y consumo de sustancias psicotrópicas) Art. 4,5 y 9.

De acuerdo con el decreto 230 del 11 de febrero 2002, los estudiantes reprueban el grado con tres áreas insuficiente o Deficiente o por inasistencia del 25% del total de las clases con o sin justificación.

Ley 715 del 2001(sistema general de participaciones).

Ley 133 de 1994 (Derecho de libertad religiosa y de culto). Convención internacional de los derechos de los niños y las niñas. Ley 375 de 1997 (ley de la juventud).

Ley 734 de 2002 o código único disciplinario Art. 33,34, 35. Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 sobre la convivencia escolar.

Ley 1622 de abril 29 de 2013 Estatuto de ciudadanía juvenil.

Ley 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1286 de 2005 Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley 1014 del 2006 Fomento a la cultura del emprendimiento. la formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. la educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales; y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 1081 de 2015.

Ley 2025 de 2020, Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

Ley 2170 del 2021, Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos

Directiva del MEN N° 1 de 2023. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares

Ley 1421 de 2017 Derecho a la educación para personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para estudiantes con discapacidad y protocolos para garantizar un entorno accesible y libre de discriminación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS 4: Educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Ley 2216 de 2022, Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales; determina el tamaño y composición de los grupos. en el caso de discapacidad intelectual y autismo, el porcentaje máximo de estudiantes integrados no deberá ser superior al diez por ciento (10%) del total de estudiantes por grupo. para el caso de discapacidad motora, auditiva o visual, este porcentaje no deberá exceder el cuarenta por ciento (40%). en el caso del translingüismo este porcentaje podrá ser hasta del 70%.

Sentencia T-349 de 2016. Derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-449 de 2023 Establece que las personas tienen derecho a acceder a servicios de salud mental, en especial en casos de violencia y agresiones. La corte resuelve que los fallos judiciales que desestiman este derecho son nulos y promueve la implementación de programas de salud mental accesibles para las víctimas.

Sentencia T-176-24 Ampara los derechos fundamentales a la vida libre de violencia, a la integridad física, mental y al debido proceso.

Sentencia T-249 de 2024 Derecho a una educación libre de violencia

Ley 2354 de 2024 El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los

dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley

Sentencia T-004 de 2024 promueve el respeto al debido proceso en procedimientos disciplinarios en instituciones educativas. Resalta la necesidad de garantizar los derechos de los estudiantes, especialmente en situaciones que involucran sanciones por conductas relacionadas con sustancias psicoactivas

Sentencia T-082/24 aborda el derecho a vivir una vida libre de violencias y la educación de niñas y adolescentes, centrándose en casos de hostigamiento y matoneo sexual

Sentencia T-261 de 2024 aborda la necesidad de implementar medidas de inclusión y atención a estudiantes en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellos que enfrentan barreras de género y a la educación inclusiva de personas en escenarios de neurodivergencia.

Sentencia t-085/20 derecho a la educación de estudiante embarazada-vulneración por negación cupo.

Sentencia T-565/13 Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares.

Sentencia T-192/20 protección de la identidad de genero

Sentencia T-068/21 derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa

Ley 2503 Julio 2025: por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones. Busca desarrollar competencias como: Autoconciencia, autorregulación, autoestima, empatía, comunicación asertiva, manejo de conflictos, y construcción de proyectos de vida.

Los contenidos estarán adaptados a la edad de los estudiantes:

Preescolar: vínculos afectivos, reconocimiento emocional, autoimagen, comunicación, autonomía, entre otros.

Primaria (6–11 años): empatía, escucha activa, toma de decisiones, autoestima, pensamiento crítico, cuidado

Adolescencia (12–17 años): autorregulación, autoaceptación, conexión afectiva, tolerancia a la frustración, responsabilidad, sentido de comunidad

La Ley 2460 de 2025, también conocida como la nueva Ley de Salud Mental en Colombia, busca fortalecer el acceso y la calidad de la atención en salud mental para todos los colombianos, con énfasis en poblaciones vulnerables como niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Esta ley modifica la legislación previa y establece un enfoque integral, preventivo y comunitario, priorizando la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos y la atención integral e integrada

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 DE 1994):

Artículo 1. Objeto e; la ley dice: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Uno de los fines de la educación numeral 2 del artículo 5 de la ley 115, manifiesta: "La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, de pluralismo, de justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad."

En el artículo 91 de la ley 115. "El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente de su propia formación integral, el proyecto educativo Institucional reconocerá este carácter."

En el artículo 92, "formación del educando: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, logro del conocimiento científico, y técnico, lo mismo que a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

En el artículo 87 de la ley 115 "Reglamento o Manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los padres o tutores y los educandos; al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estará aceptando el mismo".

De acuerdo con el proceso evaluativo y de promoción en la ley 115 artículo 96, la corte dice: "Se permitirá la reprobación de estudiantes en todos los grados y permite la expulsión del estudiante de la institución por bajo rendimiento y mala disciplina. Se establecen dos condiciones: El manual de convivencia y el debido proceso, aspectos estos que no vulneran el derecho a la educación.

LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DEL 2013

En sus artículos 2, 5, 6, 8,9,10,12,19,20,21,22,23,24, 26,27,28,29,30,31,32,33,38,39.

Artículo 2: En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Cyberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5: Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: Participación, corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad, Integralidad.

Artículo 6: Estructura del Sistema. El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y I departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo

Artículo 8: Funciones del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

1. Definir la operación del Sistema en cada uno de sus niveles e instancias.
2. Coordinar la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto.

3. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desarrollo, complementación y mejoramiento de la ruta de atención integral en los establecimientos educativos en el marco del Sistema Nacional.
5. Definir, vigilar, evaluar y realizar seguimiento a las acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, a partir de los reportes del Sistema de Información Unificado del que trata el artículo 28 de la presente ley.
6. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea adoptada por los niveles, las instancias y entidades que forman parte de la estructura del Sistema y que asuman la responsabilidad de su puesta en marcha en el marco de sus funciones misionales.
7. Coordinar con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos las acciones que le son propias en el ámbito escolar, en particular aquellas que en el marco de las funciones de la Comisión estén orientadas al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, específicamente los referidos a incidir en la reducción del embarazo juvenil y de las enfermedades de transmisión sexual, como un indicador integral de desarrollo social.
8. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia, la divulgación de la presente ley y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, vinculando a los medios de comunicación nacional, regional y comunitarios.
9. Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de ciberbullying.
10. Las demás que establezca su propio reglamento.

Parágrafo. En cuanto a las políticas relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, el Comité Nacional de Convivencia Escolar coordinará lo pertinente con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, creada mediante el Decreto 2968 de agosto de 2010, para efectos de la formulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones en asuntos que les sean comunes.

Artículo 9: De los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar. Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6° de esta ley.

Los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

1. El secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.
2. El secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.
3. El secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.
4. El secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal.
5. El director regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.
6. El comisario de Familia
7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.
8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda.
9. El comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
10. El rector de la institución educativa oficial que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.

La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Los consejos territoriales de política social en un plazo no mayor a 6 meses de reglamentada la ley deberán constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

Artículo 10: Funciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar. Son funciones de estos comités, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

Artículo 12: Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 13: Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. el estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 18: Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema Institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19: Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 20: Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo Institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y critica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Artículo 21: Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 22: Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado, teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad y protección de sí y de su entorno físico, social - ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia, en las normas establecidas de Bioseguridad y asumir responsabilidades cuando su hijo incumple alguna de ellas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 23: Del Ministerio de Salud y la Protección Social. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Ministerio, en su carácter de coordinador del Sistema General de Seguridad Social en Salud, será el encargado de:

1. Garantizar que las entidades prestadoras de salud, en el marco de la ruta de atención integral, sean el enlace con el personal especializado de los establecimientos educativos, de que trata el artículo 31 de la presente ley. Estos equipos conformados por la EPS y el establecimiento educativo acompañarán aquellos estudiantes que han sido víctimas, así como a sus victimarios y harán trabajo social con sus respectivas familias. El acompañamiento se prestará de conformidad con la reglamentación que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y de Educación Nacional.

2. Ejecutar, en coordinación con las secretarías de educación certificadas, las acciones de promoción de salud sexual y reproductiva y de prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual, a través de los proyectos que adelanten los establecimientos educativos.
3. Reportar, a través de las instituciones prestadoras de salud y las entidades promotoras de salud, al Sistema Unificado de Información de que trata el artículo 28 de esta ley, aquellos casos de maltrato, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que sean atendidos por cualquiera de estas y bajo cualquier forma o circunstancia.
4. Para estos efectos el Ministerio de Salud reglamentará con el apoyo del Comité Nacional de Convivencia Escolar y del Ministerio de Educación Nacional la tipificación de estos eventos, los protocolos respectivos, la información a reportar y los tiempos para dicho reporte. Las IPS, EPS y las IE garantizarán el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas.
5. Establecer en conjunto con el MEN la reglamentación necesaria para que las entidades promotoras de salud, las administradoras del régimen subsidiado y las instituciones prestadoras de servicios de salud, diseñen e implementen estrategias que puedan ser verificables de manera cuantitativa y cualitativa, para el desarrollo de los servicios de atención integral a los niños, niñas y adolescentes desde el primer control médico periódico y a lo largo de todo el ciclo educativo, así como la atención prioritaria y el inicio del control prenatal para la estudiante embarazada, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente ley.

Artículo 24: Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, será el encargado de:

1. Dar los lineamientos a las autoridades administrativas competentes y a los consejos territoriales de política social, acorde con las funciones y acciones que les corresponde en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en particular y en relación con los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y con la Ruta de Atención Integral.
 2. Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes, en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.
 4. Adoptar medidas de prevención o protección, a través de la acción del comisario de familia, una vez agotada la instancia del comité escolar de convivencia de que trata la presente ley.
 5. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar directamente o a través de las autoridades administrativas competentes, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan, de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.
- Artículo 25: Del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoverá estrategias que, mediante el arte, la recreación, la cultura y el deporte, aporten a la prevención y mitigación de situaciones de violencia escolar y a la cualificación del uso de tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes y a la formulación de iniciativas de convivencia y cultura ciudadana.

Artículo 25: Del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoverá estrategias que, mediante el arte, la recreación, la cultura y el deporte, aporten a la prevención y mitigación de situaciones de violencia escolar y a la cualificación del uso de tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes y a la formulación de iniciativas de convivencia y cultura ciudadana.

Artículo 26: De los personeros. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.

3. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

Artículo 27: De los integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisarias de Familia o la Personería. En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

Artículo 28: Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Las estadísticas e informes que reporte el Sistema de Información junto con la estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, deberá permitir al Comité Nacional de Convivencia Escolar y a los comités, municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, contar con información e indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias. El Sistema de información unificado de convivencia escolar actuará de manera articulada con el Sistema de Información Misional-SIM del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de consolidar información que permita identificar las acciones conjuntas y las específicas adelantadas por parte de cada una de las entidades del Sistema frente a cada caso reportado en el mismo, a favor de la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 29: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e Instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las Instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las Instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben

seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e Instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las Instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Promoción:

- ✓ Fomentar habilidades para la vida, resolución pacífica de conflictos, respeto por la diversidad.
- ✓ Ejemplos: talleres de manejo emocional, campañas contra el acoso escolar, jornadas de convivencia.

Prevención:

- ✓ Identificar factores de riesgo antes de que se materialicen en conflictos o violencias.
- ✓ Ejemplos: aplicación de encuestas de clima escolar, observación de interacciones en recreos, charlas con familias.

Atención:

- ✓ Intervenir en el momento en que ocurre una situación de vulneración.
- ✓ Pasos: recepción del caso → activación de protocolos → derivación a profesionales o autoridades competentes → comunicación a la familia.

Seguimiento:

- ✓ Acompañar los casos hasta su cierre, verificando que no se repitan.
- ✓ Ejemplos: sesiones de seguimiento, entrevistas periódicas, monitoreo académico y conductual.

Niveles de Atención:

- ✓ **Primario:** Se realizarán las Intervenciones sobre los factores de riesgo antes de que aparezcan las dificultades.
- ✓ **Secundario:** Tendrán lugar cuando ya han aparecido las dificultades e incide para que éstas no vayan a más.
- ✓ **Terciaria:** Se centrará en aquellos individuos que ya albergan un problema establecido, tanto las víctimas como agresores son las que tienen importancia en este nivel, a los cuales se brinda apoyo psicosocial y se activan las rutas.

Artículo 31: De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e Instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de Evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Artículo 32: El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las Instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las Instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos desfasados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo 33: Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 38: De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las Instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Artículo 39: Incentivos a los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

RESOLUCIÓN 692 de abril 29 de 2022
por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

Artículo 1°. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país, a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano, líneas de cruceros, operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y de carga, agencias de aduana, operadores de puertos, los tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga, pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga las RESOLUCIÓN es 991 y 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021, así como las RESOLUCIÓN es 350 y 111 de 2022.

EL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:

El INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE da cumplimiento a lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia (ley 1098 de noviembre 8 de 2006). Todas las acciones de la Institución estarán enmarcadas en el cumplimiento de la normatividad vigente. Del código mencionado tienen relevancia especial en su ámbito de aplicación los siguientes artículos:

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO. Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código, son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

ARTÍCULO 8. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTÍCULO 9. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e Instituciones del Estado. no obstante, lo anterior, Instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

PARÁGRAFO: El instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, como ente coordinador del sistema nacional de bienestar familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y ley 7a/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niñas, niños y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

ARTÍCULO 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

ARTÍCULO 15. EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y

goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para el desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

PARÁGRAFO. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Para cumplir con su misión las Instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Crear espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

PARÁGRAFO 1o "Parágrafo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011, el nuevo texto es el siguiente:" Considérese obligatorio que todas las Instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI - Proyecto Educativo Institucional – para orientar a los padres de familia y/o custodios en relación a la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazos en adolescentes, deserción escolar y agresividad entre otros.

PARÁGRAFO 2o "Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011, el nuevo texto es el siguiente: "las secretarías de educación departamental y municipal deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlos dentro del PEI - Proyecto Educativo Institucional como de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las Instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y

adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

RECOMENDACIONES

1. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura, y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada
2. Adecuar un espacio para fortalecer las habilidades literarias en todos sus aspectos, debido a que no se da el funcionamiento de la biblioteca.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

LEY 2460 16 DE JUNIO DEL 2025

Salud Mental, Bienestar Emocional y Convivencia Escolar; la Institución Educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2460 de 2025, Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes, reconoce la importancia de la promoción, prevención, atención y acompañamiento en salud mental como un eje fundamental del desarrollo integral de los estudiantes y del desarrollo de la convivencia escolar.

Principios Orientadores: Las acciones institucionales en salud mental se desarrollan bajo los principios de:

- ✓ Respeto por los derechos humanos.
- ✓ Enfoque de género y diferencial (edad, cultura, territorio, condición socioeconómica y biopsicosocial).
- ✓ Corresponsabilidad entre familia, escuela, sector salud y comunidad.
- ✓ Prevención y promoción de la salud emocional como prioridad en la formación escolar.

Educación Socioemocional: La Institución Educativa garantizará la inclusión de actividades pedagógicas que fortalezcan competencias socioemocionales tales como:

- ✓ Reconocimiento y regulación de emociones.
- ✓ Empatía, respeto y comunicación asertiva.
- ✓ Resolución pacífica de conflictos.
- ✓ Autocuidado y proyecto de vida.

Prevención y Atención en Salud Mental:

1. Se implementarán estrategias de detección temprana de factores de riesgo emocional y conductual en los estudiantes.
2. El Comité Escolar de Convivencia, junto con el equipo de orientación escolar, establecerá protocolos de atención inmediata frente a casos que impliquen riesgos para la salud mental.
3. Los casos que requieran intervención especializada serán remitidos oportunamente a las entidades de salud correspondientes, articulando la Ruta de Atención Integral.

Formación de la Comunidad Educativa: La Institución Educativa promoverá procesos de formación y sensibilización permanentes dirigidos a:

- ✓ Los docentes y directivos recibirán formación permanente en temas de promoción de la salud mental, detección temprana de alertas y acompañamiento psicosocial.
- ✓ Se desarrollarán Escuelas de Padres y talleres con familias orientados a la sensibilización sobre el cuidado de la salud emocional y la prevención de problemáticas asociadas.
- ✓ Estudiantes, mediante jornadas, campañas y proyectos de educación emocional y autocuidado.

Responsabilidad y Seguimiento:

- ✓ El Comité Escolar de Convivencia será responsable de coordinar las acciones institucionales en materia de salud mental.
- ✓ La Institución Educativa realizará una evaluación anual de los programas y protocolos establecidos en este capítulo, con el fin de garantizar su efectividad y realizar los ajustes necesarios.
- ✓ La Rectoría garantizará la articulación de las acciones con las autoridades de salud, bienestar familiar y demás entidades pertinentes.
- ✓ Los resultados de dicho seguimiento serán socializados a la comunidad educativa en el marco de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 9: MARCO CONCEPTUAL.

Los conceptos básicos que la comunidad educativa debe conocer para una mejor comprensión del presente manual son:

CONDUCTO REGULAR: Procedimiento a seguir para regular derechos, deberes, correctivos y estímulos.

CONFLICTO: Es inherente a la vida humana porque las personas son diferentes y poseen descripciones singulares de sus realidades y consecuentemente, exponen en algunos momentos puntos de vista distintos y en otros casos similares.

CORRECTIVO: Estrategia que busca modificar un comportamiento inadecuado y que contribuye a una formación integral de la persona.

DERECHO: Todos los beneficios que le corresponden al estudiante de acuerdo con las normas establecidas, las leyes vigentes y los convenios internacionales.

OBLIGACIONES: Principios éticos, morales, sociales y de convivencia que está obligado a cumplir todo miembro de la comunidad educativa.

EDUCADOR:(Es el centro del proceso curricular), debe ser un orientador o guía que propicie un ambiente de confianza, respeto y valoración de los estudiantes que coadyuven a su formación integral.

ESTUDIANTE: Es toda persona que mediante la matrícula se vincula a la Institución educativa Joaquín Ochoa Maestre, generando con ello una relación de derechos, deberes, correcciones y estímulos. Es el centro del proceso curricular, debe estar dispuesto a colaborar con los miembros de la comunidad educativa para su formación integral que le permita desarrollar la capacidad de pensar clara y críticamente, como también tener iniciativa y responsabilidad de enfrentar con madurez las diferentes etapas de su Vida.

SITUACION: Es toda incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este manual que conlleve al incumplimiento de deberes, ocurrencia en prohibiciones y el abuso o extralimitación en el ejercicio de los derechos.

SITUACION ACADEMICA: Es el cumplimiento del estudiante en sus deberes académicos que le corresponden como participante en un proceso de formación integral en los niveles de educación: preescolar, básica y media. El incumplimiento reiterado de estas conlleva a la aplicación de las respectivas medidas correctivas.

SITUACION DISCIPLINARIA: Es aquella directamente relacionada con factores comportamentales y que por su naturaleza puede ser Tipo I, Tipo II o Tipo III

SITUACION TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental

SITUACION TIPO II: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

SITUACION TIPO III: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual

PADRE DE FAMILIA: Máximo responsable del estudiante. Es en el hogar donde se inicia la educación de la persona, haciéndose más efectiva en la medida en que el padre se vincule realmente al proceso formativo en la Institución. El padre de familia debe convertirse en un asiduo animador del proceso curricular.

LIBERTAD: Facultad de tomar decisiones y orientar su propia Vida y sus acciones, cimentadas en un profundo sentido de responsabilidad de tal manera que le sirvan para su crecimiento y desarrollo personal, como en beneficio de todas las personas que le rodean.

RESPONSABILIDAD: Es la capacidad que tiene cada persona para tomar decisiones y comprometerse con ellas, asumiendo las consecuencias que estas le impliquen.

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, RAZA, RELIGIÓN: Entre otras Toda acción u omisión de una persona o grupo de personas que busca excluir, rechazar o generar un trato desigual en relación con otras personas por su pertenencia ha determinado sexo-género, raza, religión, orientación sexual entre otras.

GRUPO ÉTNICO: Un grupo étnico es un colectivo humano con características culturales, políticas, sociales, históricas y económicas diferentes con relación a otros colectivos humanos. En el caso colombiano las comunidades afrocolombianas, los pueblos indígenas y el pueblo Rrom, son los grupos étnicos que hacen parte de la nación, con características identitarias, culturales, territoriales y de origen común. Dadas las afectaciones históricas a estas comunidades, estas son sujetos de especial protección constitucional (Autos de la Corte Constitucional, 004 y 005 de 2009) y para su atención se deben tomar medidas especiales bajo el enfoque diferencial étnico.

GÉNERO: Características que una sociedad atribuye a hombres y mujeres, es la construcción cultural, no determinada biológicamente; roles de género (expectativas sociales en función del sexo) y redefinición actual para eliminar desigualdades

IDENTIDAD DE GÉNERO: Es el término empleado para referirse a la vivencia interna e individual del género que cada persona siente profundamente, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer. Este término se refiere tanto a la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal) y otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

ORIENTACIÓN SEXUAL: Hace referencia a la atracción emocional, afectiva y sexual que puede sentir una persona por otra de "un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género, así como su deseo de mantener (o no) relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa de la identidad de género

NEURODIVERSO: Grupo de personas en el que conviven individuos neurotípicos y neurodivergentes.

NEURODIVERGENTE: Persona cuyo funcionamiento neurológico difiere de lo típico (ej. autismo, TDAH, dislexia, dispraxia, entre otros.

TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE: Son dificultades específicas para adquirir habilidades académicas, como la dislexia (lectura), la discalculia (matemáticas) o la disgrafía (escritura).

TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO: Condiciones que afectan el desarrollo cerebral desde edades tempranas, como el TDAH, TEA (autismo), discapacidad intelectual, trastornos de la comunicación, de la coordinación motora, entre otros.

DISCAPACIDAD: Restricción o falta de capacidad para hacer una determinada actividad; Dentro del margen considerado normal que deriva de una deficiencia

VIOLENCIA: Uso intencional de la fuerza física o verbal con acciones, omisiones, gestos o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga gran probabilidad de causar lesiones, muerte, daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos, trastornos del desarrollo personal, privaciones sociales o de cualquier índole (Organización Mundial de la Salud, 2002).

VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG): Cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género. Son un problema de salud pública, debido a las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir" (MinSalud, 2016)

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado" (art. 2, Ley 1257 de 2008).

VIOLENCIA ECONÓMICA: Pueden configurarse como tal el abuso económico, el chantaje patrimonial, los castigos monetarios, la prohibición de trabajar, la pérdida o sustracción de elementos, la venta unilateral de bienes de la pareja o destinados a satisfacer las necesidades de la mujer, entre otros.

VIOLENCIA FÍSICA: Daño o sufrimiento físico como "el riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona".

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Es aquella que se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización de inferioridad sobre sí misma, que amenazan la salud psicológica de una persona y su capacidad de autogestión y desarrollo personal.

VIOLENCIA SEXUAL: Es todo acto o comportamiento tendiente a obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

VIOLENCIA LABORAL Es la discriminación en los centros de trabajo públicos o privados que obstaculicen el acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, prácticas tales como exigir requisitos sobre el estado civil, maternidad, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia en el empleo. Igualmente, quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL: Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios, profesionales, personal perteneciente a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las personas tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en las leyes para asegurarles una vida libre de violencia.

CAPÍTULO III COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 10: LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

La comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE está constituida por:

- Rector.
- Coordinadores.
- Orientador escolar
- Docentes.
- Personal Administrativo.
- Personal de Servicios.
- Vigilancia y aseo.
- Estudiantes.
- Padres de Familia.
- Egresados.

La Comunidad Educativa como tal tiene un objetivo muy concreto: La participación activa y responsable en la Institución y en el ámbito de sus propias funciones. Es función de los directivos favorecer el crecimiento personal y profesional de todos los estamentos, proponer sistemas de formación permanente que ayuden a los valores y objetivos educativos y facilitar encuentros informales de comunicación espontánea que ayuden a crear un clima de familia y confianza.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11: DEFINICION DE ESTUDIANTE

Según el Art 91 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación " El Estudiante o Educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral". Carácter que se reconocerá en el Proyecto Educativo Institucional.

El estudiante es la razón de ser de la Institución y el centro de la acción educativa. Se valora como una persona agente de su propio desarrollo, ser social, activo, singular, autónomo, analítico, trascendente y con capacidad para transformar la realidad.

ARTÍCULO 12: PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE QUEREMOS FORMAR

Ser estudiante de la Institución Educativa, "Joaquín Ochoa Maestre" implica forjarse cada día ideales que con creatividad, capacitación, dinamismo, esperanza, fe y amor que contribuyen a la formación de su vida permitiéndole ser útil a la sociedad, con capacidad de liderazgo y proyección local, regional y nacional.

El estudiante de esta institución debe tener las siguientes características:

- Tendencia hacia la formación de la autonomía.
- Sentido de amor y pertenencia por su institución y beneficios que esta ofrece.
- Capaz de poner en práctica los valores y virtudes de responsabilidad, honestidad, sinceridad, respeto, solidaridad, cooperación, tolerancia y convivencia.
- Ser participativo, amante de la patria y de la paz, comunicativo, espontáneo, intelectual, investigativo y que exprese su pensamiento a favor de su comunidad libremente.
- Que contribuya con su comportamiento a mejorar su ambiente escolar y familiar para que sea más grato, justo y equitativo.
- Ser asertivo con una visión consciente de sus derechos y deberes.
- Capaz de valorar el trabajo de la comunidad educativa y de los demás miembros de la sociedad.
- Que desarrolle las competencias sicosociales necesarias para mejorar su desempeño en el contexto sociocultural donde convive.
- Que esté comprometido a cumplir con las normas de convivencia establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar y la demás normatividad educativa vigente.
- Ser un estudiante crítico preocupado por la ciencia, la tecnología, los valores, el arte, la recreación y el deporte.
- Amar y proteger la naturaleza como patrimonio común de la humanidad.

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir una formación integral basada en valores éticos, espirituales y morales.
2. Participar en las diversas actividades escolares, que permiten direccionar la Institución educativa en forma democrática.
3. Recibir trato amable, respetuoso y digno en todos los casos y circunstancias
4. Presentar sugerencias, explicaciones y reclamos en forma respetuosa basados en la libertad de expresión de los estudiantes.
5. Recibir las clases según horario, tiempo y programación prevista.
6. Hacer el debido uso de los implementos y recursos de aprendizaje.
7. Disfrutar el Libre desarrollo de su personalidad bajo los lineamientos de la normatividad escolar vigente.
8. Desarrollar relaciones interpersonales fundamentadas en el respeto a la dignidad humana, fortaleciendo las relaciones entre pares, docentes y estudiantes.
9. Participar activamente en todas las actividades de evaluación y autoevaluación teniendo en cuenta los tres aspectos fundamentales de la evaluación Institucional (académico, actitudinal y axiológico). (Decreto 1290 de 2009).
10. Conocer oportunamente los resultados de sus procesos de formación
11. Participar en la búsqueda de estrategias pedagógicas alternativas de autoevaluación teniendo en cuenta los tres aspectos fundamentales de la evaluación Institucional (académico, actitudinal y axiológico), para obtener mejores resultados en las diferentes áreas del saber.
12. Disfrutar de un ambiente de sana convivencia en todos los espacios de la institución.

13. Recibir información oportuna sobre los programas, políticas y proyectos que se están desarrollando en la institución.
14. Recibir acompañamiento psicosocial en la institución en situaciones de dificultad personal o familiar.
15. Recibir atención oportuna cuando se presente situaciones de cualquier tipo (I, II, III) entre compañeros dentro o fuera del aula, activando la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
16. Recibir las actividades curriculares en un ambiente académico adecuado, sin perturbaciones e interferencias de compañeros u otros.

ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución aceptan libremente los siguientes compromisos:

De Comportamiento:

1. Asistir a la institución portando el uniforme completo de acuerdo con el horario escolar.
2. Portar el uniforme libre de accesorios y sin maquillajes extravagantes ni elementos que no pertenezcan al uniforme como cachuchas, cintillos o balacas, audífonos, celulares, o adornos de colores fuertes. Solo se acepta reloj, y las niñas pueden usar aretes pequeños.
3. Velar por la conservación, cuidado y respeto del medio ambiente en forma permanente.
4. Mantener un buen comportamiento dentro y fuera de la institución educativa
5. Evitar enfrentamiento verbal o físico dentro y fuera de la Institución.
6. Permanecer dentro del establecimiento educativo en horas de clases u otras actividades curriculares conservando un buen comportamiento.
7. Dar buen uso al mobiliario y demás enseres de la Institución y responder por los daños causados cuando estos estén a su cargo.
8. Presentar certificados de incapacidad médica y excusas escritas firmadas por sus padres y/o acudientes en caso de ausencia a las actividades académicas y curriculares. (las excusas deben venir acompañadas de la fotocopia de la cedula de los padres y/o acudientes).
9. Respetar los útiles y bienes de sus compañeros.
10. Asumir con actitud positiva las sugerencias y recomendaciones de docentes, orientadores escolares y directores de grupo, tendientes a mejorar las situaciones difíciles que se presenten.
11. No utiliza maquillaje ni uñas pintada de colores fuertes.
12. Utilizar corte de cabello estilo clásico en los niños sin tintura y respetando las culturas étnicas y religiosas de cada individuo.
13. Evitar el maltrato físico, verbal y emocional (BULLYING) entre compañeros y comunidad educativa.
14. Informar a la Institución oportunamente situaciones de estado de gestación para proteger y favorecer a la madre menor.

Éticos:

1. Observar actitudes emocionales como: el amor, el respeto y la promoción de la vida, teniendo como fuente de ésta a Dios.
2. Practicar la honestidad y la lealtad, asumiendo con liderazgo positivo sus actos y decisiones.
3. Valorar su cuerpo, identificando y asumiendo su sexualidad como don de Dios y con actitud responsable.
4. Evitar continuamente las expresiones excesivas de amoríos entre los estudiantes y profesores de la institución al interior de esta.
5. Practicar la lectura sobre los valores éticos y morales que se deben vivir en la institución para mejorar los procesos de convivencia escolar.

Académicos:

El deber académico de todo estudiante es cumplir con responsabilidad todos los compromisos que se adquieren al Matricularse en esta Institución. Por lo tanto, el estudiante debe:

1. Desarrollar actividades de investigación, aprender a crear y aprender a saber hacer, en todas las áreas del saber humano.

2. Distribuir y utilizar correctamente el tiempo para realizar con eficiencia las actividades académicas.
3. Responder por trabajos, tareas, Evaluaciones y demás actividades académicas cuando no asista a clases.
4. Traer puntualmente y hacer buen uso de los útiles escolares indispensables para el desarrollo normal de cada área.
5. Responder por las actividades de recuperación y superación programadas en las fechas y horas establecidas en el sistema de evaluación Institucional teniendo en cuenta los derechos básicos y evidencias de aprendizaje estipuladas en cada una de las áreas para poder ser promovido.
6. Participar activamente de los programas, proyectos transversales, comité y actividades extra-clases que se desarrollan en la institución.

Otras obligaciones:

Sabemos que la libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, esto supone no interferir en la de los demás. La libertad de cada persona exige la obligación de no abusar del derecho del otro y así responder por las consecuencias de nuestros actos; por lo tanto, nuestras libertades y derechos excluyen el abuso e implica claros deberes frente a la convivencia con los semejantes.

Otros deberes de los estudiantes:

1. Reconocer y respetar en los demás derechos que se exigen para sí mismo.
2. Asistir cumplidamente a clases y a las actividades que la institución haya programado para cada día u ocasión especial.

Parágrafo 1: A los estudiantes que lleguen tarde a la primera hora de clase se les hará su respectiva anotación en el control interno de la institución; con tres (3) retardos se hará llamado al padre de familia para informarlo del hecho. (Debe estar dentro del capítulo de sanciones u procedimientos)

3. Asistir a las clases de educación física portando el uniforme correspondiente

Parágrafo 2: Los estudiantes para realizar los ejercicios de educación física deben portar el uniforme requerido para desarrollar estas actividades, tales como: pantalonetas o short, camiseta, medias y zapatos deportivos blancos. Tener las uñas debidamente cortadas para proteger su integridad física y la de los compañeros. Para los eventos deportivos de carácter interinstitucional donde haya representación de la institución esta dotará del uniforme requerido a las diferentes selecciones.

4. Acatar las órdenes impartidas por las autoridades establecidas de la institución, siempre y cuando no atenten contra su integridad física y moral, ni la de los demás.
5. Participar activamente en las diferentes programaciones y formas de organización estudiantil que busquen el bien de la comunidad educativa.
6. Participar con atención y respeto en los actos religiosos, convivencias, actos culturales, actividades en el aula, izada de banderas y competencias deportivas.
7. Colaborar en la conservación del medio ambiente dentro y fuera de la institución.
8. Utilizar adecuadamente los bienes materiales y recursos ofrecidos por la institución para su servicio, procurar su conservación y entregarlos en buen estado.
9. Respetar en todo momento y lugar los objetos que no sean de su pertenencia.
10. Obedecer y respetar de manera cordial al personal de la Institución y en especial a los profesores, aun cuando no reciban clases de ellos.
11. Considerar como propia la institución y preocuparse por el aseo, la buena presentación y conservación de la planta física al igual que por sus implementos.
12. Cumplir con los reglamentos establecidos para el buen uso de los servicios que presta la biblioteca, laboratorios, sala de informática, aula múltiple y otros que brinde la institución.
13. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes la información que envíe la institución a través de circulares y boletines con el fin de establecer una comunicación permanente.

14. Cumplir con las tareas y demás actividades académicas recomendadas por el docente.
15. Cumplir con los logros establecidos en cada una de las asignaturas del plan de estudio.
16. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de la institución educativa.
17. Permanecer en el plantel toda la jornada de estudio a excepción de causas de fuerza mayor.
18. Escuchar las orientaciones de los directivos y de los docentes relacionados con la disciplina o actividades académicas.
19. Solucionar los conflictos a través del diálogo civilizado fundamentado en la verdad, la convivencia pacífica y el amor.
20. Presentar por escrito oportunamente las excusas que justifiquen su ausencia a las clases, las cuales deben ser firmadas por el padre o acudiente con el respectivo número de cédula, a los estudiantes de la jornada fin de semana no se les solicitará la firma del padre de familia.
21. Presentar certificado médico actualizado que justifiquen su inasistencia a clases o su incapacidad para realizar actividades de educación física y deporte.
22. Practicar la urbanidad, la cultura, el orden, la comprensión y demás valores que conlleven a la convivencia social.
23. Respetar los símbolos patrios, las insignias del colegio y a las autoridades democráticamente constituidas.
24. Conservar los textos y demás elementos facilitados por el plantel y responder en caso de pérdida o daños.
25. Portar y hacer buen uso del uniforme, utilizándolo únicamente en la institución y durante los eventos que ésta programe.
26. Tener sentido de pertenencia con la institución proyectando una buena imagen.
27. Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa y mantener la confidencialidad respecto de las informaciones que de otras personas conozca.
28. Ser prudente y responsable al expresar sus opiniones y pensamientos.
29. Hacer uso correcto del tiempo en el que por alguna circunstancia de orden administrativo no se impartan clases, realizando actividades que promuevan su crecimiento personal.
30. Aceptar que por encima de todos los intereses personales están los intereses y el bienestar de la comunidad educativa.
31. Proteger y cuidar a los estudiantes más pequeños.
32. Participar de manera digna y respetuosa en los actos cívicos en los que se rinde homenaje a los símbolos patrios y de la institución.
33. Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria, por negligencia o descuido, ya sean de sus compañeros o de la institución y asumir con respeto las sanciones que de ello se puedan derivar.
34. Poner en conocimiento de las directivas de la institución la presencia de sustancias alcohólicas o alucinógenas.
35. Informar a las directivas de la institución sobre los malos tratos físicos o psicológicos que recibe de sus padres, familiares, compañeros, profesores u otras personas.
36. Presentar las incapacidades médicas actualizadas cuando no pueda realizar ejercicios físicos. Estas incapacidades no lo eximen de los trabajos compensatorios asignados por el profesor.

CAPÍTULO V

DE LAS SITUACIONES Y CORRECCIONES

ARTÍCULO 15: ACCIONES CORRECTIVAS

El incumplimiento a los compromisos estipulados en este manual, la violación a los derechos de otros, serán clasificadas como lo establece la ley 1620 de 2013 como situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III, según su naturaleza, circunstancia, razones y antecedentes.

- La naturaleza se medirá según el perjuicio causado
- La circunstancia se medirá de acuerdo con la participación, acto y lugar
- Los motivos y razones se medirán según la causa, por las que haya infringido el manual.

ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO I:

Son conflictos o situaciones que inciden en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

Los siguientes comportamientos se consideran situaciones de tipo I que afectan la convivencia y el buen funcionamiento de la institución educativa. Estas acciones requieren medidas correctivas formativas:

1. Causar daño a la naturaleza y demás enseres que embellecen la institución.
2. Entrar a las dependencias del colegio o hacer uso de sus servicios en ropa indebida.
3. Realizar rifas u otra actividad con ánimo de lucro sin la debida autorización de las directivas de la institución educativa.
4. Arrojar papeles y desperdicios en el piso o en los patios de la institución educativa.
5. Uso inadecuado de dispositivos electrónicos durante las clases que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas.
6. Celebrar en horas de clases y dentro de la institución educativa con huevos, talcos, maicenas u otros elementos que acarreen indisciplina.
7. Ausentarse o abstenerse de presentarse sin autorización de participar en todas las actividades académicas e Institucionales programadas
8. Incumplir con el horario establecido para asistir a la I.E. a las clases y las demás actividades Institucionales programadas
9. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos u otros materiales personales de los compañeros
10. La utilización del uniforme en sitios públicos y en otras actividades diferentes a las clases y a las programadas por la institución.
11. Expresar gestos o palabras soeces y/o de burla frente a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante de la institución.
12. Utilizar elementos distractores que afecten o perturben el normal desarrollo de las labores académicas, (clase, formaciones generales, actos culturales) sin autorización del docente encargado.
13. Consumir alimentos en sitios no autorizados: biblioteca, aula de sistemas, en la formación, laboratorios, salones de clase, etc. sin previa autorización que el docente encarga.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO 1:

1. Mediar de manera pedagógica, para que expongan su punto de vista y busquen la reparación de los daños causados
2. Fijar la forma de solución encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. El docente o directivo docente que identifique la situación debe registrar el proceso adelantado (actuación) con el estudiante en el observador del alumno
4. Informar al director/a del curso y/o coordinador/a, según el proceso formativo en el que se encuentre.
5. El director/a de curso y/o coordinador/a debe hacer seguimiento del proceso y los compromisos a fin de verificar si la solución fue activa.

ARTÍCULO 17: SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones Tipo II, las siguientes:

1. Negociar, jugar, botar, o desperdiciar alimentos dentro de la institución.
2. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos, sillas, mesas, carteleros y otros lugares o bienes muebles con frases, expresiones, textos o contenidos con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal

relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.

3. Dejar intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución
4. Incumplimiento reiterado a los deberes contemplados en el presente manual de convivencia.
5. Inducir, manipular u obligar a otros miembros de la comunidad educativa a realizar actos indebidos
6. Alterar documentos, libros de resultados académicos, registros de asistencia, certificados de estudio u otros.
7. Retirarse de la institución sin la autorización previa de: un educador, coordinadores o rector.
8. Causar daños parcial o total a bienes y enseres de la institución o de un compañero.
9. Negarse a notificar la citación del padre de familia y/o acudiente a la institución cuando haya sido solicitada por un educador, director de grupo, coordinador rector.
10. Presentar como acudiente o padre de familia una persona ajena a su responsabilidad como estudiante.
11. Atentar contra los símbolos patrios, religiosos o Institucionales.
12. Lanzar intencionalmente cualquier objeto que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
13. El no pago de implementos que haya dañado, preste y no devuelva o que haya extraviado de un compañero o de la institución.
14. Ingresar y salir de la institución por sitios diferentes a su entrada principal o alterna, volarse las paredes de la Institución poniendo en riesgo su integridad física
15. Reincidir y promover situaciones que interrumpan el proceso enseñanza aprendizaje dentro o fuera de salón de clases.
16. Fraudes sistemáticos en Evaluaciones, tareas, trabajos, y adulteración de documentos públicos, certificados, constancias y otros
17. Hurto comprobado y/o destrucción de materiales, muebles y libros de compañeros o del plantel.
18. Presentarse embriago, fumar o bajo efectos de drogas o su expendio en la Institución.
19. Dejar de asistir a la I.E. sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin solicitar el permiso correspondiente
20. Portar, exhibir, usar o guardar armas corto punzante, de fuego o explosivos que indique peligro para sí y a otros.
21. Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol o de drogas alucinógenas.
22. Fomentar y participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, satanismo).
23. Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias.
24. Traer al plantel libros y revistas pornográficas y/o fotos y/o diseño de caricaturas obscenas.
25. Fraude en la presentación de trabajos escritos y EVALUACIÓN es.
26. Crear, fomentar, apoyar y/o propagar dentro y fuera de la institución comentarios que conlleven a la difamación de compañeros, educadores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
27. Promover y realizar actos de rebeldía incitando a los demás compañeros a la interrupción de las actividades académicas.
28. Fraude en presentación de excusas, trabajos y evaluaciones
29. Interrumpir los servicios públicos de la institución para causar traumatismos o alteración del orden normal.
30. Fumar dentro y fuera de la institución.
31. Manifestaciones eróticas: besos, caricias, otras poses y demostraciones obscenas entre compañeros.
32. El acoso permanente a un compañero que se siente mal con apodos, burlas y todo tipo de eventos denigrantes, matoneo o similares según la ley 1620 del 15 de marzo del 2013.
33. Burlas, insultos o apodos sexistas hacia un estudiante.
34. Comentarios ofensivos sobre el cuerpo, la orientación sexual o la identidad de género.
35. Exclusión de actividades escolares por ser mujer, hombre, trans u otra identidad.
36. Circulación de rumores malintencionados relacionados con la vida íntima de una estudiante.
37. Rechazo, burla o apodos por el acento, color de piel o nacionalidad.
38. Exclusión de un estudiante extranjero en grupos de trabajo o juegos.
39. Comentarios despectivos sobre su cultura, costumbres o forma de vestir.
40. Ridiculización de la forma de hablar o expresarse.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO 2:

1. En caso del daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata mediante remisión a entidades competentes por parte del o la docente o directivo docente que identifique la situación.
2. Si la situación fue identificada por un o una docente, este deberá informar de manera inmediata al coordinador/a y director/a de curso, quienes citarán a la mayor brevedad posible a la familia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir a las entidades administrativas y judiciales competentes, por parte de coordinación.
4. El coordinador/a decidirá las medidas para proteger a los involucrados, de posibles acciones en su contra.

Parágrafo: Las situaciones de acoso o ciberacoso que no constituyan un delito serán abordadas mediante la implementación de un protocolo de mediación, en el que se busque restablecer el respeto entre las partes y educar a los agresores en valores de convivencia

ARTÍCULO 18: SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Estas situaciones requieren de intervención inmediata de las autoridades competentes. El Comité de Convivencia debe asegurarse de que todas las medidas de protección a las víctimas se tomen de manera oportuna y eficiente, mientras que los casos serán debidamente reportados y seguidos por las autoridades.

Son consideradas situaciones Tipo III, las siguientes:

1. Hurtar dinero, artículos u otro objeto de valor de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución. (Hurto calificado).
2. Retener en contra de su voluntad a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Acosar, provocar, abusar y/o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Violencia sexual y violencia basada en género (VBG) en cualquiera de sus manifestaciones
5. Delitos cibernéticos: difusión de material íntimo sin consentimiento, amenazas, acoso virtual, sexting forzado o cualquier conducta tipificada en el Código Penal.
6. Consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.
7. Ideación suicida, intentos de suicidio o conductas autolesivas, que deben ser reportadas y atendidas de manera urgente a través de los protocolos de salud mental establecidos en la Ley 2460 de 2025, garantizando acompañamiento integral, confidencialidad y articulación con el sector salud.
8. Agresiones físicas o psicológicas graves que constituyan delito.
9. Atentar contra la dignidad, la honra o la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante actos como: Amenaza, estafa, secuestro, lesiones personales abuso de confianza, utilizando medios electrónicos o físicos
10. Realizar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona, y principios de la institución: (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos)
11. Distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa
12. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución
13. Plagiar firmas, suplantar a un compañero, alterar cuadernos de anotaciones, planillas de calificaciones y/o cualquier tipo de documentos relacionados con la Institución
14. Traer a la Institución, exhibir y/o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa
15. Conformar, patrocinar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la I.E.
16. Planear, liderar, estimular, patrocinar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la I.E.

17. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que puedan atentar contra la integridad física de los demás miembros de la comunidad educativa
18. Todos los demás delitos que son sancionados por las leyes colombianas
19. Realizar juegos sexuales o tocarse las partes íntimas dentro de la I.E.
20. Acoso sexual con contacto físico o insinuaciones persistentes.
21. Tocar partes íntimas sin consentimiento.
22. Violencia física por razones de género.
23. Amenazas por no aceptar propuestas sexuales.
24. Difusión de imágenes íntimas sin autorización.
25. Agresiones físicas contra un estudiante extranjero o de otra etnia.
26. Amenazas de muerte o de daño contra un estudiante por su nacionalidad.
27. Incitación a la violencia contra una persona o grupo por ser migrante.
28. Discriminación que limite el acceso a la educación o servicios básicos.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III:

- 1: Activar de manera inmediata la ruta de atención integral.
- 2: En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata mediante remisión a entidades competentes, por parte de o la docente o directivo docente que identifique la situación.
- 3: Si la situación fue identificada por un o una docente este deberá informar de manera inmediata al coordinador/a y director/a de curso, quienes citaran a la mayor brevedad posible a la familia.
- 4: El coordinador/a informara inmediatamente al presidente del comité de convivencia institucional (rector), para poner la situación en conocimiento de la política nacional.
- 5: Notificar a los padres de familia o acudientes
- 6: El coordinador/a registrara el proceso adelantando (actuación) con el estudiante en el observador del alumno (según los lineamientos establecidos en el artículo 37 del presente manual).
- 7: Realizar la remisión inmediata a las autoridades competentes (ICBF, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, sector salud, entre otros).
- 8: Implementar medidas pedagógicas y restaurativas cuando sea procedente, sin desconocer la acción legal correspondiente.
- 9: Reportar de manera obligatoria el caso en el SIUCE, conforme lo establece la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios
- 10: Activar el protocolo de salud mental en los casos de ideación suicida, tentativa de suicidio o afectaciones graves a la salud mental, en articulación con la Ley 2460 de 2025.

SIUCE: (Sistema de información unificado de convivencia escolar) es un sistema nacional creado por ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Enfoque Restaurativo en la Convivencia Escolar: La institución educativa acoge el enfoque restaurativo como mecanismo orientador de la convivencia escolar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2460 de 2025.

Principios Restaurativos: Las actuaciones derivadas de situaciones de conflicto escolar se desarrollarán bajo los siguientes principios:

1. Centralidad de la persona y el restablecimiento de sus derechos.
2. Responsabilidad activa del estudiante frente a sus actos.
3. Reparación del daño causado.
4. Participación de la comunidad educativa en la solución del conflicto.
5. Fortalecimiento de la empatía, el diálogo y la reconciliación.

Capacitación de la Comunidad Educativa: En concordancia con la Ley 1620 de 2013 y la Ley 2460 de 2025, la Institución Educativa garantizará procesos de formación y capacitación permanentes dirigidos a:

Docentes y directivos, para fortalecer competencias en mediación escolar, justicia restaurativa y estrategias pedagógicas de manejo de conflictos.

Estudiantes, a través de talleres prácticos y proyectos de mediación escolar que promuevan el diálogo y la corresponsabilidad.

Padres, madres y cuidadores, mediante Escuelas de Familias y espacios de sensibilización sobre resolución pacífica de conflictos y prácticas restaurativas en el hogar.

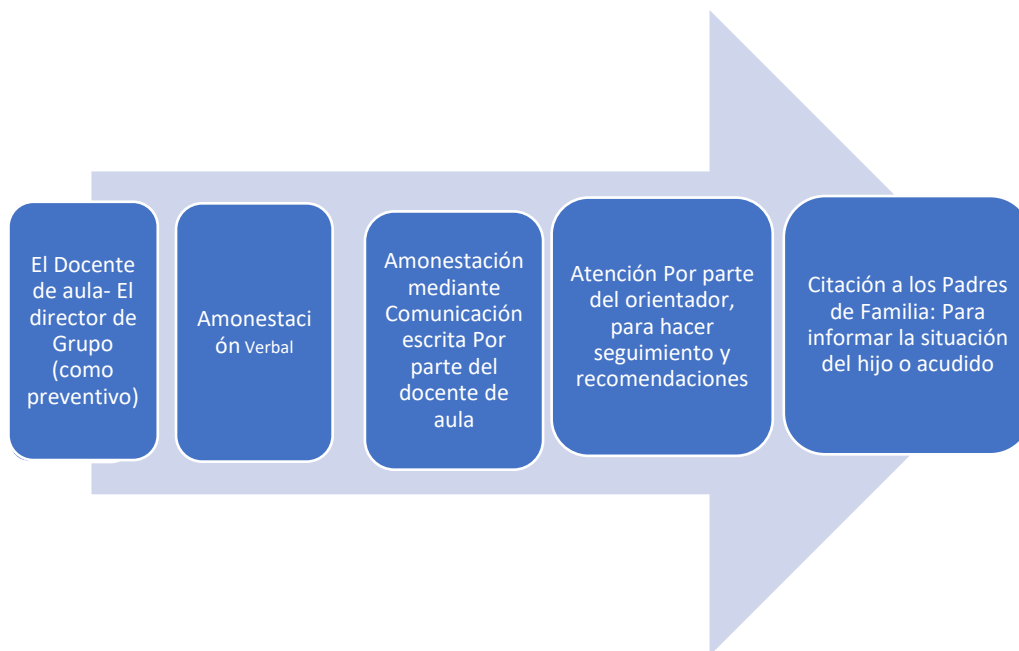
Medidas Restaurativas: La Institución Educativa implementará medidas pedagógicas y restaurativas tales como:

- ✓ Conversatorios restaurativos.
- ✓ Trabajos pedagógicos
- ✓ Servicios a la comunidad educativa
- ✓ Acuerdos de conciliación escolar.
- ✓ Compromisos de reparación simbólica o comunitaria.
- ✓ Mediación entre pares o con acompañamiento del Comité de Convivencia.

Las medidas restaurativas se aplicarán en primera instancia frente a las situaciones de conflicto escolar, privilegiando el diálogo, la conciliación y la reparación del daño, y reservando las medidas disciplinarias punitivas únicamente para los casos de gravedad o reincidencia, conforme a la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTOS Y RUTAS PARA RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO.

Todo llamado de atención será registrado en el observador del estudiante, Y este debe ser escuchado en sus descargos, cumpliendo con el debido proceso siguiendo las siguientes rutas de acuerdo a la situación presentada.



Para la corrección a las situaciones infringidas por el estudiante se seguirá el siguiente proceso disciplinario o conducto regular:

- El Docente de aula- El director de Grupo (como preventivo, mas no resolutivo en ese instante) - orientador escolar- Los Coordinadores, Las comisiones según el caso - El Rector y por último el Consejo Directivo.
- Amonestación Verbal: Por parte del docente de aula o docente directivo que observó la situación, solicitando la disculpa correspondiente o la conciliación cuando el caso lo amerite.
- Amonestación mediante Comunicación escrita Por parte del docente de aula, director de grupo o coordinadores, la cual será enviada al padre de familia y/o acudiente.
- Atención Por parte del orientador, para hacer seguimiento y recomendaciones pertinentes teniendo en cuenta la situación presentada, la cual se registra a través de una ficha individual.
- Citación a los Padres de Familia: Para informar la situación del hijo o acudido, recordarle los compromisos adquiridos al momento de la MATRÍCULA y firmar el respectivo llamado de atención.
- Suspensión Temporal de Clases: Los padres de familia o acudientes deberán firmar la sanción y recibir al hijo por el tiempo de la suspensión según la naturaleza de la falta. Al regresar el estudiante luego de la suspensión deberá realizar actividades pedagógicas programadas por el Coordinador de Convivencia y Orientación Escolar para resarcir la situación cometida.
- Matrícula en Observación. Esta se dará por:
 - Reincidencia en las situaciones cometidas que ameriten suspensión
 - Situación que merezca tratamiento especial. (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF)
 - Estudiantes que provengan de otras Instituciones con situaciones especiales
 - Estudiantes que demuestren deficientes desempeños académicos y convivencial.
 - Cancelación de la Matrícula y/o pérdida del cupo en esta Unidad Educativa (Competencia de Consejo Directivo)
 - Habrá situaciones cometidas por los estudiantes que por su gravedad ameriten cancelación de la MATRÍCULA, la cual será sustentada por el debido proceso o seguimiento que se le lleve al estudiante implicado.
- Toda decisión de cancelación de matrícula tiene hasta tres días para ser apelada ante el Consejo Directivo y éste dispondrá de cinco días hábiles para responder.
- Motivos por los cuales se cierra el cupo para matrículas en la Institución Educativa.
- Deficiente rendimiento académico y disciplinario, habiéndose agotado el conducto regular.
- Reincidencia en el incumplimiento e infracción de las normas y compromisos académicos y/o disciplinarios señalados en este manual.
- El incumplimiento u omisión por parte de los padres de familia o acudiente de los compromisos adquiridos con la Institución.

- Uso, adicción y comercialización de drogas y/o bebidas alcohólicas.
- La destrucción reiterada de muebles y objetos del colegio.
- La conformación y/o participación en pandillas.
- Otras situaciones que atenten contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: Estos procedimientos no indican que se deban realizar en estricto orden, ni agotar todo lo relacionado. Queda a criterio de la autoridad competente el tipo de sanción, que se debe aplicar según lo amerite la situación presentada.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

- Realizar charlas y talleres, sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar talleres sobre la prevención del embarazo en adolescentes.
- Presentación de videos pedagógicos para prevenir el consumo de sustancias alucinógenas, en dirección de grupo y apoyado por psico-orientación.
- Caracterizar a los estudiantes según sus habilidades, ya sean culturales o deportivas para conformar semilleros y de esta manera mejorar el ambiente escolar.
- Realizar talleres con padres de familia y estudiantes sobre la prevención de la violencia intrafamiliar.
- Realizar talleres con padres de familia y estudiantes sobre la prevención de violencia escolar.
- Realizar talleres con padres de familia y estudiantes sobre la prevención, del consumo de sustancias psico-activas y el embarazo en niñas y adolescentes.
- Realizar talleres con estudiantes y padres de familia sobre estilos de vida saludable y motivación personal y familiar para la vida.
- Gestionar convenios con el SENA y otras entidades para que capaciten a los estudiantes en carreras técnicas.

ROUTAS DE ATENCIÓN ANTE CASOS TIPO II Y TIPO III: En concordancia con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 2460 de 2025 y demás normas que orientan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la institución educativa establece rutas claras y diferenciadas para la atención de las situaciones Tipo II y Tipo III que puedan presentarse en el ámbito escolar. Dichas rutas buscan garantizar la prevención, detección, atención oportuna, activación de redes de apoyo y restablecimiento de derechos de los estudiantes, priorizando el enfoque restaurativo y la protección de la vida, la dignidad humana y la salud mental. En este sentido, el Manual de Convivencia contempla la obligación de la comunidad educativa de activar los protocolos establecidos para la atención de casos de violencia escolar, violencia basada en género, delitos cibernéticos, ideación suicida y demás situaciones que vulneren gravemente la convivencia y los derechos fundamentales, incluyendo el reporte inmediato a las autoridades competentes (ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia y, cuando corresponda, a los sistemas de información como SIUCE).

ROUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA): El consumo de sustancias psicoactivas dentro o fuera del establecimiento educativo que afecte el desarrollo del proceso escolar es considerado una situación tipo III, es decir, una situación que trasciende el ámbito escolar y que pone en riesgo la vida, la integridad o la salud del estudiante o de terceros.

1. Activación de la ruta de atención:

A. Actuación inmediata de la institución educativa

- El docente, directivo o personal que identifique el caso debe notificar **inmediatamente al rector o al Comité Escolar de Convivencia (CEC)**.
- Se debe hacer un **registro detallado de los hechos** y se debe diligenciar el **formato de reporte** correspondiente
- El rector activa la ruta de atención **extraescolar**, en coordinación con las entidades competentes.

B. Participación del Comité Escolar de Convivencia

- Analiza el caso y define acciones pedagógicas, de orientación y remisión.
- Se debe garantizar el **acompañamiento psicosocial** por parte del equipo de orientación escolar.
- Se cita al **acudiente legal** del estudiante.

2. Remisión a entidades del sistema de salud y protección:

Según el tipo y la gravedad del caso, la institución debe remitir a:

Entidad	Función
EPS / IPS	Atención médica, psicológica o psiquiátrica según el caso.
ICBF	Si se considera que hay amenaza o vulneración grave de derechos
Comisaría de Familia	En casos donde el entorno familiar no brinda protección.
Policía de Infancia y Adolescencia	En situaciones donde se vulneren normas legales o haya presunto delito.
Secretaría de Salud	Articulación con programas de prevención y tratamiento de adicciones.

3. Seguimiento y acompañamiento:

- Se debe garantizar un **proceso de acompañamiento continuo** por parte del orientador escolar o profesional en psicología.
- Se deben implementar **estrategias de reintegración educativa y fortalecimiento de habilidades socioemocionales**.
- El Comité Escolar de Convivencia debe realizar **seguimiento periódico** al caso y evaluar si se están restableciendo los derechos del estudiante.

4. Medidas pedagógicas y restaurativas:

- Se promueve un enfoque **pedagógico y restaurativo**, no punitivo.
- Se pueden aplicar medidas como:
 - Proyectos de vida,
 - Talleres sobre autocuidado y prevención,
 - Actividades de reflexión con el grupo de compañeros,
 - Orientación familiar.

Ruta de atención para casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

1. Identificación y tipificación del caso

Situación tipo III

- Consumo en o fuera del establecimiento.
- Afecta el proceso escolar.
- Riesgo para la vida, integridad o salud del estudiante y terceros.

2. Activación de la ruta de atención

A. Actuación inmediata

- Notificar al rector o CEC.
- Registro detallado de hechos.
- Diligenciar formato de reporte.
- Activar ruta de atención extraescolar.

B. Participación del Comité Escolar de Convivencia

- Analizar el caso.
- Definir acciones pedagógicas y de orientación.
- Garantizar acompañamiento psicosocial.
- Citar al acudiente legal.

3. Remisión a entidades del sistema de salud y protección

Tipos de remisión

- : Atención médica, psicológica o psiquiátrica.
- : Entorno familiar no protector.
- : Vulneración de normas legales o presunto delito.
- : Articulación con programas de prevención y tratamiento de adicciones.

RUTA DE ATENCIÓN ANTE CASOS DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS: El abuso sexual es considerado una Situación Tipo III, según el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, ya que representa una amenaza grave contra la integridad física y emocional del menor, y trasciende la capacidad institucional, requiriendo intervención inmediata de otras autoridades.

1. Actuación inmediata de la institución

En los primeros momentos, la institución debe:

- Garantizar **protección inmediata al niño, niña o adolescente.**
- Evitar que entre en contacto con el presunto agresor.
- Notificar **de inmediato al rector o directivo responsable.**
- **NO realizar interrogatorios ni confrontaciones** con el presunto agresor ni con otros estudiantes.

2. Activación de la ruta de atención externa

El rector o la persona responsable activa la ruta con las entidades competentes, dentro de las **24 horas siguientes** a la identificación del hecho:

Entidad	Acción requerida
ICBF o Comisaría de Familia	Restablecimiento de derechos y atención psicosocial.
Fiscalía General de la Nación	Denuncia obligatoria. Investigación penal.
Policía de Infancia y Adolescencia	Protección y acompañamiento.
Secretaría de Salud / IPS	Atención médica, psicológica y acompañamiento clínico forense.

3. Comité Escolar de Convivencia (CEC)

- El caso **no se analiza ni se resuelve** internamente.
- El Comité Escolar de Convivencia puede intervenir **sólo para activar rutas de protección, acompañamiento emocional** y diseñar estrategias de protección para la víctima.
- Se debe garantizar el **seguimiento al restablecimiento de derechos** y la no revictimización.

4. . Acompañamiento institucional

- El equipo de orientación escolar debe brindar **apoyo emocional y acompañamiento psicosocial**, en coordinación con las entidades de salud.
- Se deben activar medidas como:
 - Cambio de grupo o jornada (si es necesario)
 - Refuerzo de redes de apoyo
 - Acciones restaurativas si el contexto lo permite y si las autoridades competentes lo aprueban.

5. Registro, confidencialidad y seguimiento

- Documentar cada paso del proceso en un **acta reservada.**
- Proteger la **confidencialidad y dignidad** de la víctima.
- Mantener comunicación constante con las entidades externas sobre el avance del caso.
- Evaluar el impacto institucional y ajustar protocolos si es necesario.

RUTA DE ATENCIÓN ANTE CASOS DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS



RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (CONTEXTO EXTRAESCOLAR): De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, se trata de una Situación Tipo III: "Aquellas que trascienden el ámbito de la institución educativa y requieren atención inmediata por parte de otras instancias del sistema de protección, salud y justicia."

1. Detección y reporte del caso:

¿Cómo puede ser detectado?

- Confidencia directa del niño, niña o adolescente a un docente, orientador o directivo.
- Señales de alerta observadas por parte del personal educativo (cambios de conducta, retraimiento, temor).
- Comunicación del caso por parte de un compañero o familiar.

Nota: Ante una sospecha razonable, **NO es necesario comprobar el hecho** para activar la ruta. La institución debe **actuar de inmediato**.

2. Actuación institucional inmediata

- El funcionario que recibe la información debe notificar de inmediato al **rector** o directivo encargado.
- **NO se debe interrogar al menor**, confrontar a supuestos implicados, ni solicitar testimonios adicionales.
- Se debe garantizar la **protección del niño, niña o adolescente** y su separación de cualquier posible fuente de riesgo dentro del entorno escolar.

3. Activación de la ruta de protección externa

En las siguientes **24 horas** la institución educativa debe activar la ruta interinstitucional con las entidades competentes:

Entidad	Función
Fiscalía General de la Nación	Recibe la denuncia. Inicia investigación penal.
ICBF / Comisaría de Familia	Evalúa vulneración de derechos y activa medidas de restablecimiento.
Policía de Infancia y Adolescencia	Acompaña medidas de protección.
EPS / IPS / Secretaría de Salud	Brinda atención médica, psicológica y seguimiento psicosocial.

4. Acompañamiento desde la institución educativa

- El **equipo de orientación escolar** debe activar medidas de contención emocional.
- Se deben ofrecer estrategias de protección dentro de la escuela:
 - Ajustes en horario o ubicación si hay riesgo de revictimización.
 - Acciones de apoyo escolar y emocional.
 - Fortalecimiento de redes de apoyo familiar o comunitaria.

5. Seguimiento institucional

- Registrar la actuación en **actas confidenciales**.
- Garantizar la **confidencialidad y no revictimización** del estudiante.
- El Comité Escolar de Convivencia **NO** resuelve el caso, pero hace **seguimiento** y activan acciones para proteger al estudiante y sensibilizar a la comunidad educativa.

Fundamentos legales clave

- **Ley 1620 de 2013** – Artículo 17: medidas frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.
- **Decreto 1965 de 2013** – Art. 41 y 42: definición de situaciones tipo III.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** – Art. 18 y 96: denuncia obligatoria y protección integral.
- **Ley 1146 de 2007** – Atención a víctimas de violencia sexual.

Principios rectores

- Interés superior del niño y la niña.
- Enfoque de derechos humanos.
- Corresponsabilidad institucional.
- No revictimización.
- Actuación diligente.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE ABUSOS SEXUALES (CONTEXTO EXTRAESCOLAR)

1. Detección y reporte del caso

- ¿Cómo puede ser detectado?
 - Confidencia directa del niño, niña o adolescente
 - Señales de alerta: cambios de conducta, retraimiento, temor
 - Comunicación por parte de compañero o familiar
- Nota clave — No es necesario comprobar el hecho para activar la ruta

2. Actuación institucional inmediata

- Notificar al rector o directivo
- No interrogar al menor ni confrontar a implicados
- Garantizar protección del niño, niña o adolescente

3. Activación de la ruta de protección externa

- En las siguientes 24 horas — Entidades Competentes:
 - Fiscalía General de la Nación: Recibe denuncia y comienza investigación
 - ICBF / Comisaría de Familia: Evalúa vulneración y activa medidas de restablecimiento
 - Policía de Infancia y Adolescencia: Acompaña medidas de protección
 - EPS / IPS / Secretaría de Salud: Brinda atención médica y psicológica

4. Acompañamiento desde la institución educativa

- Activar medidas de contención emocional
- Estrategias de protección:
 - Ajustes en horario o ubicación
 - Apoyo escolar y emocional
 - Fortalecimiento de redes de apoyo familiar/comunitaria

5. Seguimiento institucional

- Registrar actuaciones en actas confidenciales
- Garantizar confidencialidad y no revictimización
- Comité Escolar de Convivencia: Seguimiento y activación de acciones de protección

RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE INTENTO DE SUICIDIO: Se trata de una Situación Tipo III, según el Decreto 1965 de 2013, Artículo 41, pues trasciende el ámbito escolar y pone en riesgo la vida y la integridad del estudiante, exigiendo intervención inmediata del sistema de salud y protección.

1. Detección o conocimiento del caso

Formas comunes:

- Manifestaciones verbales del estudiante sobre ideación suicida.
- Intento fallido detectado dentro de la institución.
- Información proporcionada por otros estudiantes, familiares o docentes.
- Cambios extremos de comportamiento (aislamiento, autolesiones, depresión severa).

⚠ Toda expresión de ideación suicida **debe tomarse en serio y actuar de inmediato, sin minimizarla ni esperar a que se repita.**

2. Actuación inmediata de la institución educativa

- Brindar **primeros auxilios emocionales** si es necesario.
- Garantizar un ambiente de **contención y seguridad**.
- Informar **inmediatamente al rector o coordinador**.
- Activar la **Ruta de Urgencia en Salud Mental** mediante la EPS o IPS del estudiante.
- Notificar y acompañar al **acudiente legal**.
- En caso de urgencia vital, se debe acudir a los **servicios de urgencias médicas o línea 123 / 106**.

3. Activación de la ruta externa intersectorial

En coordinación con el rector, se hace reporte a las siguientes entidades, de acuerdo con la gravedad del caso:

Entidad	Función
EPS / IPS / Secretaría de Salud	Atención médica, psiquiátrica, psicológica. Activación de Ruta Integral de Salud Mental.
ICBF / Comisaría de Familia	Restablecimiento de derechos si hay negligencia familiar o riesgo continuado.
Policía de Infancia y Adolescencia	Si el caso implica vulneración de derechos o abandono.
Fiscalía (en casos extremos)	Solo si hay presunción de inducción, violencia o negligencia grave con dolo.

5. Acompañamiento institucional

El equipo de orientación escolar debe ofrecer:

- Escucha activa y apoyo emocional.
- Elaboración de un **plan de seguimiento individual**.
- Intervención en el aula si es necesario (prevención de rumores o estigmas).
- Diseñar una estrategia para **fortalecer redes de apoyo familiares y sociales**.
- Reforzar acciones del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** y del **Plan de Educación para la Convivencia, Derechos Humanos y Sexualidad**.

5. Seguimiento y protección

- Garantizar el **retorno seguro y progresivo** del estudiante al entorno escolar (si ha sido hospitalizado).
- Establecer canales de comunicación con el sector salud para seguimiento de terapias o tratamiento.
- Aplicar medidas de protección interna (acompañamiento docente, manejo emocional en clase, actividades reparadoras).

Principios rectores de la atención

- **Urgencia y diligencia.**
- **No revictimización.**
- **Confidencialidad.**
- **Corresponsabilidad.**
- **Protección integral.**

RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE INTENTO DE SUICIDIO (LEY 1620 DE 2013)

1. Detección o conocimiento del caso

Formas comunes:

- Manifestaciones verbales de ideación suicida
- Intento fallido en la institución
- Información de estudiantes, familiares o docentes
- Cambios extremos de comportamiento (aislamiento, autolesiones, depresión severa)

2. Actuación inmediata de la institución educativa

- Brindar primeros auxilios emocionales
- Garantizar ambiente de contención y seguridad
- Informar al rector o coordinador
- Activar Ruta de Urgencia en Salud Mental (EPS o IPS)
- Notificar y acompañar al acudiente legal
- Acudir a servicios de urgencias médicas en caso de urgencia vital

3. Activación de la ruta externa intersectorial

Entidades y funciones:

- EPS / IPS / Secretaría de Salud: Atención médica, psiquiátrica, psicológica
- ICBF / Comisaría de Familia: Restablecimiento de derechos
- Policía de Infancia y Adolescencia: Vulneración de derechos o abandono
- Fiscalía (en casos extremos): Inducción, violencia o negligencia grave

4. Acompañamiento institucional

Equipo de orientación escolar:

- Escucha activa y apoyo emocional
- Plan de seguimiento individual
- Intervención en el aula si es necesario
- Estrategia para fortalecer redes de apoyo familiares y sociales
- Reforzar acciones del PEI y Plan de Educación para la Convivencia

5. Seguimiento y protección

- Garantizar retorno seguro del estudiante al entorno escolar
- Establecer comunicación con el sector salud para seguimiento
- Medidas de protección interna (acompañamiento docente, manejo emocional, actividades reparadoras)

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE SUICIDIO EN EL CONTEXTO ESCOLAR: El suicidio de un estudiante, ocurrido dentro o fuera de la institución educativa, es una Situación Tipo III, según el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013. Son situaciones que trascienden el ámbito escolar y requieren atención urgente por parte del sistema de protección, salud, justicia y comunidad educativa.

1. Actuación inmediata ante el hecho

- Asegurar el área donde ocurrió el suceso y **no manipular la escena**.
- Llamar inmediatamente a:
 - **Autoridades competentes:** Policía Nacional, Fiscalía, Medicina Legal.
 - **Servicios de salud o emergencias (123 / 106).**
- Informar al **rector(a)** de la institución y activar el **Plan de Contingencia Institucional**.
- Notificar al **acudiente del estudiante**, con acompañamiento profesional.

2. Activación de la ruta interinstitucional

Entidad	Responsabilidad
Policía / Fiscalía / CTI	Procedimientos judiciales, levantamiento e investigación.
Medicina Legal	Examen forense y diagnóstico oficial.
Secretaría de Salud	Activación del componente de salud mental comunitaria.
ICBF / Comisaría de Familia	Atención a otros menores de edad implicados o en riesgo.

3. Acompañamiento psicosocial a la comunidad educativa

- Intervención de **primeros auxilios psicológicos** al grupo, docentes, compañeros y equipo directivo.
- Acompañamiento al núcleo familiar inmediato.
- Sesiones de contención emocional con el apoyo del **equipo de orientación escolar**, psicólogos del hospital o EPS.
- Apoyo a estudiantes cercanos para **prevenir efecto contagio (efecto Werther)**.

4. Intervención institucional a corto y mediano plazo

- Reunión del **Comité Escolar de Convivencia** para:
 - Activar estrategias de prevención secundaria y terciaria.
 - Evaluar impactos sobre la comunidad educativa.
 - Coordinar con Secretaría de Educación y Salud la **respuesta integral**.
- Ajustes en actividades pedagógicas, actos conmemorativos respetuosos y espacios de expresión emocional.

5. Seguimiento y fortalecimiento del entorno escolar

- Aplicar **acciones restaurativas y de prevención** con estudiantes, docentes y padres.
- Reforzar el **Plan de Convivencia Escolar**, la **Educación para la Vida**, el **PEI**, y los protocolos de salud mental.
- Desarrollar actividades de formación emocional, identificación de señales de alerta y rutas de ayuda.

Marco normativo

- **Ley 1620 de 2013** – Art. 17 y 26 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar).
- **Decreto 1965 de 2013** – Art. 41 (tipología y atención a situaciones tipo III).
- **Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia.
- **Ley 1090 de 2006** – Atención psicológica ética.
- **Resolución 4886 de 2018** – Ruta Integral de Atención en Salud Mental.
- **Lineamientos técnicos para la promoción de la salud mental en entornos escolares (MinSalud).**

Principios rectores en estos casos

- Enfoque de derechos humanos y protección integral.
- Respeto por el duelo y la dignidad de la familia.
- Prevención del estigma y efecto contagio.
- Intervención comunitaria reparadora.
- Coordinación intersectorial y confidencialidad.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE SUICIDIO EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. Actuación inmediata

- Asegurar el área del suceso
- Llamar a:
 - Policia Nacional
 - Fiscalía
 - Medicina Legal
 - Servicios de salud (123 / 106)
- Informar al rector(a)
- Activar el Plan de Contingencia
- Notificar al acudiente

2. Activación de la ruta interinstitucional

- Responsabilidades
 - Policia / Fiscalía / CTI — Procedimientos judiciales
 - Medicina Legal — Examen forense
 - Secretaría de Salud — Salud mental comunitaria
 - ICBF / Comisaría de Familia — Atención a menores implicados

3. Acompañamiento psicosocial

- Primeros auxilios psicológicos a la comunidad
- Acompañamiento familiar
- Contención emocional
- Prevención efecto contagio (efecto Werther)

4. Intervención institucional

- Reunión del Comité Escolar de Convivencia
 - Activar estrategias de prevención
 - Evaluar impactos comunitarios
 - Coordinar respuesta integral
- Ajustes en actividades pedagógicas

5. Seguimiento y fortalecimiento

- Acciones restaurativas y de prevención
- Reforzar Plan de Convivencia Escolar
- Formación emocional
- Identificación de señales de alerta

ruta de atención en casos de cutting (autolesión) en instituciones educativas: El cutting o autolesión no suicida es un comportamiento que generalmente busca aliviar dolor emocional mediante daño físico (como cortarse la piel), sin intención de acabar con la vida. No obstante, representa una alerta seria de sufrimiento emocional o psicológico, por lo que requiere intervención inmediata e integral. Se clasifica como una Situación Tipo III.

1. Detección o conocimiento del caso

- Identificado por un docente, compañero o personal administrativo.
- Puede manifestarse mediante señales físicas (cortes en brazos, piernas, uso de ropa larga constante), comentarios verbales o confesiones.

- Es fundamental actuar sin juzgar, sin alarmismo, y con actitud empática.

2. Actuación inmediata de la institución educativa

- Notificar inmediatamente al **rector y al equipo de orientación escolar**.
- **Brindar primeros auxilios emocionales**, si el estudiante está en crisis.
- Aislar al estudiante momentáneamente en un ambiente tranquilo y seguro.
- Informar al **acudiente legal** y convocarlo con carácter urgente.
- Realizar un **registro confidencial del caso**, sin exponer al estudiante ante sus pares.

3. Activación de la ruta intersectorial

Entidad	Función
EPS / IPS / Secretaría de Salud	Activar atención en salud mental, valoración psicológica o psiquiátrica.
ICBF / Comisaría de Familia	Intervención si se evidencian otros riesgos (violencia intrafamiliar, abandono, negligencia).
Policía de Infancia y Adolescencia	En casos de riesgo grave, cuando se requiere protección inmediata.

4. Comité Escolar de Convivencia

- No emite sanciones ni juicios de valor.
- Actúa activando la **ruta de restablecimiento de derechos y protección emocional**.
- Recomienda estrategias de **acompañamiento y prevención secundaria**.

5. Acompañamiento y seguimiento institucional

- El equipo de orientación debe:
 - Diseñar un **plan de apoyo emocional personalizado**.
 - Incluir a la familia en el proceso de contención y recuperación.
 - Implementar talleres sobre **manejo emocional, autoestima y resolución de conflictos**.
- Generar un entorno **protector y no estigmatizante** en el aula.

6. *Acciones pedagógicas y restaurativas*

- Campañas de sensibilización sobre salud mental, emociones y autocuidado.
- Espacios seguros de escucha.
- Actividades de expresión artística, corporal o escrita como forma de canalización emocional.

Marco normativo aplicable

- **Ley 1620 de 2013** – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- **Decreto 1965 de 2013** – Tipología de situaciones.
- **Ley 1098 de 2006** – Código de Infancia y Adolescencia.
- **Resolución 4886 de 2018** – Ruta Integral de Atención en Salud Mental.
- **Ley 1090 de 2006** – Atención psicológica con criterios éticos.

Principios rectores de la actuación

- **Confidencialidad.**
- **Respeto por la dignidad del estudiante.**
- **Urgencia y diligencia.**
- **No revictimización ni estigmatización.**
- **Corresponsabilidad familia-escuela-salud.**

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE CUTTING (AUTOLESIÓN) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS



RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE LESIONES PERSONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Las lesiones personales son aquellas agresiones físicas intencionales entre estudiantes o de un estudiante hacia otro miembro de la comunidad educativa, que causan daño corporal, ya sea leve o grave. Se clasifica como una Situación Tipo III.

1. Atención inmediata en la institución

Ante una agresión física que cause lesiones:

- Brindar **primeros auxilios** al estudiante afectado.
- Informar inmediatamente al **rector, coordinador o Comité Escolar de Convivencia**.
- Notificar a los **acudientes legales** de los involucrados.
- Separar a los implicados para evitar una escalada de la situación.
- Realizar **registro detallado de los hechos** (fecha, hora, testigos, tipo de lesión).

Importante: Si hay riesgo vital, contactar urgentemente al **servicio de salud o línea de emergencia (123)**.

2. Activación de ruta externa intersectorial

Entidad	Responsabilidad
EPS / IPS / Secretaría de Salud	Valoración médica y atención clínica del lesionado.
Policía de Infancia y Adolescencia	Actuación inmediata si hay flagrancia o se requiere protección.
Fiscalía General de la Nación	Si hay denuncia formal por lesiones personales (casos graves).
ICBF / Comisaría de Familia	Restablecimiento de derechos si se identifica negligencia, maltrato o abandono.

3. Actuación del Comité Escolar de Convivencia

- Analiza el caso sin sustituir la labor de autoridades externas.
- Recomienda **medidas pedagógicas, restaurativas y preventivas**.
- Orienta la atención psicosocial y el acompañamiento al estudiante lesionado y al agresor.

4. Acompañamiento psicosocial

- El equipo de orientación debe:
 - Ofrecer apoyo emocional a ambos estudiantes.
 - Implementar procesos de mediación, reconciliación o justicia restaurativa, si es viable.
 - Fortalecer habilidades socioemocionales y de resolución pacífica de conflictos.
- Impulsar acciones de reeducación individual, grupal y familiar.

5. Seguimiento y medidas de protección

- Evaluar necesidad de **cambios de grupo, jornada o espacios** para evitar nuevas agresiones.
- Garantizar el **seguimiento clínico y psicológico** del estudiante lesionado.
- Mantener informado al acudiente sobre el avance de las medidas tomadas.
- Promover campañas institucionales sobre cultura de paz y prevención de la violencia escolar.
-

Principios rectores

- **Protección del interés superior del niño/a.**
- **Confidencialidad.**
- **Corresponsabilidad escuela-familia-Estado.**
- **No impunidad, pero tampoco estigmatización- Enfoque restaurativo y preventivo.**

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE LESIONES PERSONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. Atención inmediata en la institución

- Brindar primeros auxilios
- Informar al rector, coordinador o Comité Escolar de Convivencia
- Notificar a los acudientes legales
- Separar a los implicados
- Realizar registro detallado de los hechos
- Importante — Contactar servicio de salud o línea de emergencia (123) si hay riesgo vital.

2. Activación de ruta externa intersectorial

- Entidades y responsabilidades
 - EPS / IPS / Secretaría de Salud: valoración médica y atención clínica
 - Policía de Infancia y Adolescencia: actuación inmediata en flagrancia
 - Fiscalía General de la Nación: denuncia formal por lesiones personales (casos graves)
 - ICBF / Comisaría de Familia: restablecimiento de derechos (negligencia, maltrato, abandono)

3. Actuación del Comité Escolar de Convivencia

- Analiza el caso sin sustituir a autoridades externas
- Recomienda medidas pedagógicas, restaurativas y preventivas
- Orienta atención psicosocial al lesionado y al agresor

4. Acompañamiento psicosocial

- Equipo de orientación debe:
 - Ofrecer apoyo emocional a ambos estudiantes
 - Implementar mediación y justicia restaurativa
 - Fortalecer habilidades socioemocionales
- Impulsar reeducación individual, grupal y familiar

5. Seguimiento y medidas de protección

- Evaluar cambios de grupo, jornada o espacios
- Garantizar seguimiento clínico y psicológico al lesionado
- Informar a los acudientes sobre avances
- Promover campañas sobre cultura de paz y prevención de la violencia escolar

RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN CASOS DE BULLYING Y CIBERBULLYING:

- El **bullying** es una forma de violencia reiterada, intencional y sistemática, ejercida entre pares dentro del entorno escolar.
- El **ciberbullying** implica el uso de tecnologías (redes sociales, chats, plataformas digitales) para hostigar, humillar o amenazar a otro estudiante.

Según el **Decreto 1965 de 2013, Artículo 41**, se clasifica como una **Situación Tipo II**, aunque puede escalar a **Tipo III** si hay daño grave, amenazas serias o se vulneran derechos fundamentales.

1. Detección o notificación del caso

- El caso puede ser identificado por un docente, estudiante, padre de familia, orientador o directivo.
- El reporte puede llegar de manera verbal, escrita o mediante redes sociales.
- Se debe escuchar y **registrar el caso de forma confidencial y respetuosa**, sin revictimizar.

2. Intervención inicial desde la institución educativa

- Informar inmediatamente al **rector y al Comité Escolar de Convivencia (CEC)**.
- Realizar una **valoración preliminar de la situación**: ¿es reiterado? ¿hay intencionalidad? ¿existe desequilibrio de poder?
- Separar a los involucrados para evitar nuevas agresiones.
- Citar a los acudientes de víctima y agresor.
- Activar protocolos de protección si hay riesgo grave para la integridad del estudiante.

3. Comité Escolar de Convivencia

- Analiza el caso en reunión extraordinaria.
- Diseña un **plan de intervención pedagógica y restaurativa**, que puede incluir:
 - Acompañamiento psicológico a la víctima.
 - Reeducación y seguimiento al agresor.
 - Actividades grupales de sensibilización y resolución de conflictos.
 - Mediación escolar si es apropiado.
- Hace **seguimiento periódico** hasta garantizar la resolución del conflicto.

4. Activación de ruta externa (si aplica)

Cuando se configura una **situación grave (Tipo III)**:

Entidad	Acción
Fiscalía General de la Nación	Si hay amenazas de muerte, lesiones, acoso sexual o extorsión.
ICBF / Comisaría de Familia	Si se vulneran derechos fundamentales o hay negligencia familiar.
Policía de Infancia y Adolescencia	Acompañamiento y prevención.
Secretaría de Salud	Atención psicosocial o mental si se requiere.

- **En casos de ciberbullying**, se debe **conservar la evidencia digital** y reportar al proveedor o plataforma.

5. Seguimiento y prevención

- Reforzar estrategias del **Plan de Educación para la Convivencia, la Ciudadanía y la Sexualidad**.
- Incluir actividades como:
 - Talleres de inteligencia emocional.
 - Formación en uso responsable de tecnologías.
 - Promoción de la empatía, la escucha activa y la resolución no violenta.
- Actualizar el **Manual de Convivencia** incluyendo rutas claras de actuación ante el acoso escolar.

Normas aplicables

- **Ley 1620 de 2013**, Artículos 17, 19 y 26.
- **Decreto 1965 de 2013**, Artículos 41 y 42.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**.
- **Ley 1090 de 2006** – Ejercicio ético de la psicología.
- **Resolución 1885 de 2018** – Lineamientos para la prevención del acoso escolar.

Principios rectores

- Confidencialidad y respeto a la dignidad humana.
- No revictimización.
- Corresponsabilidad familia–escuela–Estado.
- Prevención, pedagogía y justicia restaurativa.
- Garantía del derecho a la educación y la convivencia pacífica.

RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN CASOS DE BULLYING Y CIBERBULLYING

¿Qué es el bullying y el ciberbullying?

- Bullying: violencia reiterada, intencional y sistemática entre pares en el entorno escolar
- Ciberbullying: uso de tecnologías para hostigar, humillar o amenazar

¿Qué tipo de situación es?

- Situación Tipo II según Decreto 1965 de 2013
- Puede escalar a Tipo III por daño grave, amenazas serias o vulneración de derechos

1. Detección o notificación del caso

- Identificación por: docente, estudiante, padre, orientador, directivo
- Reporte: verbal o escrito
- Registro confidencial y respetuoso, sin revictimizar

2. Intervención inicial desde la institución educativa

- Informar a rector y Comité Escolar de Convivencia (CEC)
- Valoración preliminar: ¿reiterado? ¿intencionalidad? ¿desequilibrio de poder?
- Separar involucrados
- Citar acudientes de víctima y agresor
- Activar protocolos de protección si hay riesgo grave

3. Comité Escolar de Convivencia

- Análisis de caso en reunión extraordinaria
- Diseño de plan de intervención pedagógica y restaurativa:
 - Acompañamiento psicológico a la víctima
 - Reeducación del agresor
 - Actividades grupales de sensibilización
 - Mediación escolar si aplica
- Seguimiento periódico hasta resolución del conflicto

4. Activación de ruta externa (si aplica)

- Situación grave (Tipo III):
 - Fiscalía General de la Nación: amenazas de muerte, lesiones, acoso sexual
 - ICBF / Comisaría de Familia: vulneración de derechos fundamentales
 - Policía de Infancia y Adolescencia: acompañamiento y prevención
 - Secretaría de Salud: atención psicosocial o mental
- Ciberbullying: conservar evidencia digital y reportar a plataforma

5. Seguimiento y prevención

- Reforzar estrategias del Plan de Educación para la Convivencia
- Actividades:
 - Talleres de inteligencia emocional
 - Formación en uso responsable de tecnologías
 - Promoción de empatía y resolución no violenta
- Actualizar Manual de Convivencia con rutas claras de actuación

RUTA DE ATENCIÓN MALTRATO INFANTIL EN EL HOGAR: El maltrato puede ser físico, psicológico, emocional, negligente o sexual, y cualquier sospecha debe generar actuación diligente por parte de la institución. Se clasifica como una Situación Tipo III.

1. Detección o conocimiento del caso

¿Cómo se detecta?

- Confidencias del estudiante a docentes u orientadores.
- Señales físicas visibles (hematomas, quemaduras, desnutrición).
- Cambios drásticos de conducta (miedo, retraimiento, tristeza, bajo rendimiento).
- Información aportada por compañeros, familiares o vecinos.

No se requiere certeza ni pruebas para actuar, basta con una **sospecha razonable** para activar la Ruta.

2. Actuación inmediata en la institución educativa

- **Informar inmediatamente al rector o directivo responsable.**
- **No confrontar al presunto agresor (acudiente o familiar).**
- Notificar al **Comité Escolar de Convivencia**, el cual no resuelve, pero **activa la ruta externa.**
- Asegurar la protección del menor en el entorno escolar.
- Contactar al equipo de orientación escolar para contención emocional inicial.
- Diligenciar **registro confidencial del caso** con los hechos conocidos.

3. Activación de la ruta externa de protección (24 horas)

Entidad	Función
ICBF o Comisaría de Familia	Evaluar la situación. Activar proceso de restablecimiento de derechos.
Policía de Infancia y Adolescencia	Protección inmediata del menor si está en riesgo grave.
Fiscalía General de la Nación	Investigación penal en caso de lesiones, abuso sexual o violencia grave.
Secretaría de Salud / EPS / IPS	Atención médica, psicológica o psiquiátrica al niño, niña o adolescente.

4. Acompañamiento institucional

- El equipo de orientación debe:
 - Brindar apoyo psicosocial y emocional al menor.
 - Realizar seguimiento del proceso externo.
 - Coordinar con las entidades externas para garantizar el restablecimiento del derecho a vivir sin violencia.
- Si el menor es separado de su entorno familiar, garantizar su continuidad educativa.

5. Prevención y fortalecimiento institucional

- Implementar campañas de **buen trato, crianza positiva y derechos de la niñez.**
- Capacitar a docentes y personal en **detección temprana del maltrato.**
- Revisar y fortalecer el **Manual de Convivencia**, el **PEI** y el **Plan de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia.**

Ruta de atención en caso de maltrato a un menor



Ruta de atención para presuntos casos de xenofobia

Reconocer las situaciones y/o comportamientos de exclusión, estigmatización y discriminación.

Identificar el tipo de situación, de acuerdo con sus características.

Recuerde: * Estos comportamientos pueden ser sutiles y no reconocerse fácilmente, las prácticas xenófobas pueden normalizarse en las relaciones cotidianas.
* Involucrar y brindar mecanismos para estudiantes migrantes sobre cómo reportar y qué hay que hacer cuando hay temor a hablar.

* Visibilizar la situación permite pensar en las acciones de atención adecuada, según su tipología, y generar procesos de mediación y diálogo.

Situación Tipo I.

Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin generar daños o a la salud física o mental.

1. Detener la situación, si llega en el momento de los hechos.

2. Mediar pedagógicamente.

3. Encontrar las causas detrás de los comportamientos de discriminación.

Escuchar con calma y no interrumpir el relato. No buscar culpables. No ignorar, ni restar importancia a la situación. Liberarse de los prejuicios y no revictimizar. Detectar las competencias ciudadanas y sicoemocionales que se necesitan desarrollar.

¿Es un acto repetitivo?

SI

NO

4. Fijar formas de solución y acciones para la reparación de daños y la reconciliación.

5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención para toda la comunidad educativa.

6. Establecer compromisos y hacer seguimiento a las acciones implementadas.

Fin Tipo I

Situación Tipo II.

Situaciones que se presentan de manera repetida o sistemática y que causan daños al cuerpo o a la salud mental, sin generar incapacidad alguna.

1. Verificar la situación.

Diseñar estrategias pedagógicas. Fortalecer los manuales de convivencia. Hacer seguimiento a los casos. Activar la ruta intersectorial.

2. Reportar al comité de convivencia Escolar.

¿Es necesario poner en conocimiento del ICBF?

NO

3. Convocar a la familia o acudientes de los involucrados.

Fin tipo II y tipo III

¿Se ha afectado el estado físico y mental de los involucrados?

SI

NO

Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados, estén o no vinculados al sistema de salud. Realizar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional para posibles situaciones de crisis. Informar a los acudientes.

Remitir la situación al ICBF con el respectivo protocolo de atención, el cual debe contener como mínimo: Identificación y dirección de las personas involucradas. Documentación de la situación. Comunicación a los acudientes. Acciones tomadas por parte del EE.

Situación Tipo III.

Situaciones constitutivas de presuntos delitos.

1. Verificar la situación.

2. Informar a la Policía Nacional para que de reporte a las autoridades administrativas competentes.

3. Convocar a la familia o acudiente de los involucrados.

4. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y/o al Comité Territorial de Convivencia Escolar.

¿Es estudiante migrante quien agrede?

SI

Indagar de qué manera se siente la persona.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 20: ESTÍMULOS

La institución educativa Joaquín Ochoa Maestre, reconoce los siguientes aspectos como dignos de ser estimulados en nuestros estudiantes:

- Excelente Rendimiento académico artículo 101 del decreto 1860 de 1994
- Compañerismo y tolerancia ideales para mejorar la convivencia escolar.
- Excelente Comportamiento
- Sentido de pertenencia a la institución.
- Habilidades artísticas, deportivas y técnicas puestas al servicio de la comunidad.
- Actitudes de colaboración y liderazgo frente a distintas actividades de la Institución.
- Otras que determinen las directivas.

Estos estudiantes podrán:

- Izar la bandera
- Ser presentado en cuadro de honor
- Representar a los estudiantes en eventos culturales, científicos y deportivos.
- Recibir menciones y/o medallas de honor.

CAPÍTULO VII PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES

ARTÍCULO 21: LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

La Institución Educativa JOAQUIN OCHOA MAESTRE, acepta y define el derecho sagrado e inviolable, que tienen los padres de familia de dar a sus hijos la educación que crean más conveniente. Por eso nos sentimos llamados a "complementar esta obra educativa; nunca suplirla".

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- Conocer la filosofía, Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de la Institución.
- Ser atendidos oportunamente por los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, cuando lo requieran con previa cita, o el día destinado para atenderles.
- Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución con el fin de contribuir a la formación de la comunidad educativa.
- Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos.
- Exponer sugerencias y recomendaciones para el mejoramiento de la organización y buena marcha de la institución, en forma comedida, por escrito o verbalmente siguiendo el debido proceso: Docentes, director de grupo, orientación escolar, coordinadores, rectoría y consejo directivo.
- Elegir y ser elegidos para formar parte del Consejo Directivo, juntas o consejo de padres de familia.
- Recibir trato amable y respetuoso de las Directivas, Docentes y demás funcionarios del Plantel.
- Participar en actividades culturales, lúdicas, cívicas desarrolladas por la institución educativa.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Como miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de cumplir con los compromisos de la formación integral del educando contemplados en la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia.
- Mostrar una buena presentación personal al momento de asistir a la institución a solicitar cualquier información o servicio (evitar venir en short, chancletas, pijamas, entre otros.)

- Solicitar información sobre el rendimiento y comportamiento del estudiante, buscando espacios en los horarios establecidos. En caso de una entrevista urgente, solicitará la cita a la Coordinación correspondiente.
- Asistir puntualmente cuando sea citado por el profesor/a, Coordinadores o el Rector (a).
- Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la Institución: Escuela de Padres, inducciones, entrega de informes, entre otros.
- Apoyar con responsabilidad para que su hijo/a participe activamente en todas las actividades planeadas dentro y fuera del plantel. En eventos de actividades extracurriculares, debe firmar al estudiante la autorización para la asistencia.
- Responder por los daños que ocasione el acudido en el plantel.
- Hacerse responsable del comportamiento del educando/a fuera de la Institución.
- Responsabilizarse de que el estudiante no porte dentro de la Institución Educativa objetos como: celulares, máquinas digitales o de vídeo, grabadoras, etc. o una cantidad de dinero que no sea capaz de manejar a su edad. La Institución no se responsabiliza de la pérdida.
- Velar que su hijo/a tenga los útiles y elementos necesarios para el trabajo escolar, durante todo el curso y evitar que traiga todo aquello que sea distractor o innecesario. (revistas, fotografías, juguetes...).
- Inculcar e instruir al interior de la familia valores como: el amor, responsabilidad, respeto, tolerancia y perdón, también los socioculturales, patrios, morales y los éticos.
- Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
- Es responsabilidad del padre de familia la correcta presentación personal del estudiante, facilitándole al niño los uniformes correspondientes, útiles escolares, etc.
- No respaldar comportamientos inadecuados, ni justificarlos. Deben colaborar siempre con el proceso correctivo de la Institución acatando la sanción o correctivo impuesto por el Comité de Convivencia.
- Por situaciones de enfermedades, citas médicas y/o compromisos sociales para sus hijos o acudidos, deben enviar el soporte medico con su respetiva excusa.
- Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la Institución Educativa.
- Presentarse a diligenciar el proceso de preinscripción y matrícula en las fechas y horarios señalados por la institución.
- Tener presente los horarios establecidos por el plantel para la atención a los padres de familia.
- Dirigirse en forma respetuosa al funcionario del plantel a quien deba hacer algún reclamo para buscar posibles soluciones.
- Colaborar espontáneamente en las actividades organizadas por la Institución y el consejo de padres de familia.
- Ser coherentes con la orientación brindada a sus hijos en el contexto familiar y los principios practicados en la Institución.
- Fomentar la responsabilidad del estudiante evitando traer al colegio las tareas y trabajos olvidados en casa.
- Enviar a sus hijos aseados y portando correctamente el uniforme.
- Estar atentos a circulares, calendarios, citaciones y demás comunicaciones de la Institución que informen sobre las distintas actividades en las cuales su participación y aporte son fundamentales y enviar firmado el recibido.
- Fomentar en sus hijos la responsabilidad, la puntualidad, la honestidad y la fe con el ejemplo.

- Revisar, controlar y animar las tareas y lecciones de sus hijos, para mejorar el rendimiento académico. Informar oportuna y personalmente a las directivas del Plantel, el motivo del retiro de su hijo(a).
- Respetar, controlar y cumplir los horarios de clase establecidos por la Institución en cuanto a entrada y salida de los estudiantes.
- Conocer, cumplir y evaluar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- Emplear el diálogo y el buen ejemplo para corregir a sus hijos evitando la agresión física, verbal y psicológica.
- Preocuparse por la salud física y psicológica de su hijo brindándole atención médica oportuna.
- Supervisar el buen uso del tiempo libre de sus hijos.
- Responsabilizarse de que el estudiante se ponga al día en los temas trabajados cuando por algún motivo no asista a clase.
- Utilizar adecuadamente el conducto regular a la hora de hacer algún reclamo.
- Las demás que señala la Ley General de Educación 115 de 1994 y el reglamento Interno de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE.

ARTÍCULO 24. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE

- Ser menor de edad.
- Carecer de algún vínculo de consanguineidad o legalidad con el estudiante.
- Ningún estudiante de la institución puede ser acudiente, debido a que en algunas situaciones tendría que acudir simultáneamente como juez, fiscal, o defensor y por consiguiente esta situación es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por el Rector(a), por escrito.
- No disponer del tiempo necesario para asistir a reuniones o citaciones hecha por algún directivo o docente de la institución Educativa.

ARTÍCULO 25: SANCIONES Y/O ACCIONES CORRECTIVAS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE:

En caso de que los padres de familia incumplan en forma reiterada (dos o más) algunos puntos del presente reglamento, se procederá de la siguiente manera:

- Llamado de atención por parte de los docentes o directivas para hacerle entrar en razón respecto a las anomalías presentadas como mal uso de sus derechos, e incumplimiento de sus deberes u omisión de normas contempladas en este reglamento.
- De no hacerse presente el padre o acudiente, o en caso de reincidencia en la falta, el estudiante acudido no será aceptado en clase el día siguiente a la citación.
- La Institución se reserva el derecho de negar la matrícula a los estudiantes cuyos padres no hayan cumplido o mostrado interés y cariño por la Institución a través del cumplimiento de sus deberes.
- Cada vez que los padres incurran en la no asistencia por dos veces consecutivas al llamado que se le haga a través de sus hijos serán reportados al Bienestar Familiar.

CAPÍTULO VIII

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 26. DE LOS EDUCADORES:

Según el artículo 104 de la Ley 115 de 1994. El educador es el orientador en los establecimientos educativos de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad como factor fundamental del proceso educativo.

ARTÍCULO 27. PERFIL DEL DOCENTE:

- Tener un sentido de pertenencia y pertinencia por su institución y por sus estudiantes.
- Respetar y valorar a los miembros de la comunidad educativa.
- Practicar la ética y la moral en sus actividades y en el cumplimiento de sus funciones.
- Ser creativo e innovar de acuerdo con los avances pedagógicos, tecnológicos y científicos.
- Interesarse y proyectar los cambios pedagógicos, tecnológicos y científicos en función del mejoramiento Institucional.
- Ser un gestor de prácticas democráticas y participativas.
- Colaborar y ejercer liderazgo en la comunidad educativa.
- Tener claridad y eficiencia en el quehacer pedagógico.
- Formar estudiantes críticos con mentalidad renovadora y con sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Los estipulados en el derecho laboral.
- Ser partícipes de una constante actualización e información en los programas de formación docente y los relacionados con su quehacer pedagógico.
- Recibir apoyo y un trato respetuoso por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Trabajar en un ambiente agradable y ser recibidos con el debido respeto en las aulas de clase.
- Ser respetados en sus diferencias individuales.
- Utilizar adecuadamente los espacios ofrecidos por el plantel.
- Participar en actividades de planeación y coordinación Institucionales con anticipación.
- Solicitar permisos con anticipación cuando las circunstancias lo ameriten y de acuerdo con la ley.
- Ser escuchados debidamente frente a cualquier situación de conflicto ocurrido con los estudiantes, con otras personas de la comunidad educativa, y tener la posibilidad de confrontar estas situaciones para defender su posición.
- Gozar de un espacio amplio, ventilado y agradable donde se tengan en cuenta los elementos de bioseguridad.

ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES DEL DOCENTE

- Los estipulados en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 230 de 2002.
- Ser agente armonizante, mediante el cumplimiento de sus funciones, las relaciones con la Institución, en pro de la formación de los estudiantes.

- Inculcar en los educandos el amor a los valores Institucionales tales como: la autonomía, asertividad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad; y a los históricos y culturales de la familia, sociedad, región y de la nación, así como a los símbolos patrios.
- Desempeñar con eficiencia y eficacia las labores de su cargo, aplicando con sabiduría, tenacidad y ética profesional en sus actividades pedagógicas.
- Cumplir las órdenes que le impartan sus superiores jerárquicos, y que sean inherentes a su cargo.
- Dar un trato justo y equitativo a sus estudiantes sin otorgar preferencias.
- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo. (De acuerdo con la ley).
- Demostrar responsabilidad en todas las actividades que se programen dentro y fuera de la Institución.
- Tener sentido de pertenencia para con la Institución, de tal manera que se identifique con ella, en su filosofía y lineamientos pedagógicos.
- Además, los educadores se rigen por el estatuto docente, decretos reglamentarios, Ley 734, Resolución 13342 de 1982, Código Único y Manual de Funciones.

ARTÍCULO 30. DETERMINACIONES QUE PUEDEN APLICAR LOS DOCENTES:

En el ejercicio de su función los docentes pueden tomar las siguientes determinaciones:

1. Llamado de atención en privado; cuando se observen comportamientos que molesten, interrumpan las clases, el mal aprovechamiento del tiempo, el incumplimiento de las normas de Bioseguridad, la indisciplina, etc. El educador debe hacerle al estudiante las respectivas recomendaciones para buscar su concientización y evitar la reincidencia en comportamientos semejantes.
2. Hacer anotaciones disciplinarias y/o de conducta del estudiante en el observador; Cuando un estudiante presente comportamientos que no estén acordes con los estipulados en el manual de convivencia, por ejemplo, que viole reiterativamente las normas de Bioseguridad, se informará al padre de familia o acudiente y se remitirá a la coordinación para buscar compromisos e iniciar un seguimiento. Lo anterior debe quedar consignado en el observador y firmado por el estudiante y padre de familia.
3. Suspensión de clases; Cuando un estudiante reiteradamente presente desorden e interrupción de las clases, el docente lo remitirá con una nota escrita a coordinación y le hará la anotación respectiva en el observador. El coordinador determinará si el estudiante se suspende de clases; el hecho será dado a conocer al padre de familia o acudiente del estudiante. En caso de suspensión el estudiante debe presentar las tareas y las lecciones que se desarrollaron durante su ausencia.
4. Permiso escrito; cuando en profesor envíe a un estudiante a otra dependencia debe darle una nota escrita explicando porque está fuera del salón para evitar amonestaciones y observaciones del coordinador. Los permisos para salir de la institución educativa solo los dará el coordinador, el rector o quien haya sido delegado para tal función.
5. Trabajos extras; esta determinación se aplicará a los estudiantes que no lleguen puntualmente a clases, que falten sin justificación, que incumplan con tareas y lecciones; que presenten bajo rendimiento académico o desatención en las aulas, que desconozcan el tema o la actividad que se esté desarrollando o que se ausenten debido a una incapacidad médica o que tengan síntomas asociados con enfermedades infectocontagiosas (ejemplo Covid-19).

6. Reparación o pago de los daños; los profesores intervendrán para aplicar esta sanción cuando un estudiante dañe los enseres o útiles de sus compañeros o de la institución haciendo efectiva la reparación o pago.

ARTÍCULO 31: ESTÍMULOS A DOCENTES

- Reconocimiento verbal o escrito por el cumplimiento de la labor.
- Ser seleccionados para representar a la Institución en eventos dentro y fuera de la institución.

CAPÍTULO IX

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 32. CONCEPTO DE HIGIENE:

Es el conjunto de normas y condiciones que cumple el hombre en el medio donde se desarrolla con el fin de hacer más favorable dichas condiciones.

La imagen es el reflejo de nuestra personalidad, lo cual proyectamos con una presentación personal. En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE se deben conservar normas de higiene, aseo y protocolos de bioseguridad contra las enfermedades infectocontagiosas (ejemplo COVID-19) para un buen desarrollo de las actividades escolares, por lo tanto, se recomienda a estudiantes, padres de familia y docentes:

- Bañarse todos los días para mantener su cuerpo limpio y fresco.
- Cuidar su cabello, mantenerlo limpio, libre de liendres, piojos y caspa.
- Conservar el uniforme limpio, planchado, sin roturas y sin manchas.
- Utilizar el pañuelo o toallitas al toser.
- Uso obligatorio de tapabocas y protocolos de bioseguridad al presentar enfermedades infectocontagiosas (ejemplo COVID-19)
- Lavado constante de manos.
- Utilizar gel antibacterial o alcohol de uso personal.
- Utilizar desodorantes, talco u otros productos para evitar los malos olores.
- No ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas o alucinógenas.
- No fumar cigarrillos, tabaco, o cigarrillo sintético (Vaper) dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 33: PRESENTACIÓN

- Mantenerse aseado conservando el uniforme y zapatos limpios.
- Vestir los uniformes que estipula el presente Manual de Convivencia en los sitios, lugares y actividades programadas por la Institución.
- Las niñas, no deben utilizar ningún tipo de maquillaje, las uñas pueden pintarse de color blanco o nacarado transparente y portar el uniforme perfectamente abotonado, sin situaciones insinuantes.

- Los accesorios tales como moñas deben ser del color del uniforme
- Además de los uniformes establecidos, niños y niñas pueden usar franelillas blancas sin estampados.
- Portar el uniforme completo y respetar los parámetros establecidos para cada día y cada uno de los uniformes.
- Para eventos especiales se les comunicará con anticipación que uniforme es el que se va a usar en esa ocasión.
- Se permite el uso de las sandalias, cachuchas o cualquier otra prenda, diferente al uniforme, si son formulados por un médico y por ello debe adjuntar la excusa firmada por éste.
- La institución no se responsabiliza por la pérdida de celulares, accesorios o adornos, que se den dentro de ella. Además de ello su uso puede llevar a su decomiso y se entregarán al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 34: NORMAS Y ACUERDOS SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Los miembros de la Comunidad Educativa deberán presentarse con el uniforme limpio y organizado y cuidar de su aseo personal. Los estudiantes usarán el uniforme Institucional establecido en sus dos modelos de la siguiente forma:

UNIFORME DIARIO DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de la Institución Educativa solo utilizarán dos uniformes, uno para uso diario y otro para educación física.

Uniforme de Diario Femenino:

- Blusa blanca de manga corta, con escudo de la Institución en la manga izquierda.
- Jardinera azul oscura con plises y debajo de la rodilla
- Zapatos negros colegial.
- Medias blancas tipo colegial

No se permiten accesorios, audífonos, celulares, o adornos de colores fuertes, solo se acepta reloj y aretes, los ganchos y accesorios para el cabello pueden ser de color azul, blanco, negro o turquí.

Uniforme Diario Masculino.

- Pantalón formal azul oscuro (no entubado) 18 cm de ancho
- Guayabera blanca con manga corta, con el escudo de la Institución en el bolsillo izquierdo. Medias azules
- Zapatos negros colegial, con cordones negros.
- Corte de cabello normal sin esnobismos
- No se aceptan accesorios o adornos de cualquier clase.
- Correa negra.

Uniforme de Educación Física

Es igual para todos:

- Sudadera azul turquí con vivos blancos y rojos en pierna derecha y Pantalóneta del mismo color. Ancho de la bota 22 cm.
- Camiseta blanca con mangas azul turquí con vivos rojos y cuello prefabricado azul turquí con blanco y vivos rojos.
- Medias blancas largas.
- Zapatos deportivos blancos, sin ningún tipo de color o decoración.

PARAGRAFO: El cambio de los uniformes solo procederá con la autorización del Consejo Directivo y previa consulta al gobierno escolar. El uniforme de educación física solo debe portarse los días establecidos en el horario.

ARTÍCULO 35. NORMAS Y ACUERDOS EN EL SALÓN DE CLASE

1. Asistir puntualmente a todas las clases.
2. Cuidar de su integridad física y la de los demás.
3. Tratar con respeto y cordialidad a todas las personas, lo que implica utilizar un vocabulario adecuado y cortés.
4. Cuidar de todas las instalaciones y materiales de uso pedagógico de la institución.
5. Usar los implementos necesarios para el trabajo escolar, o en su defecto, los requeridos por el docente. Los otros serán decomisados
6. Abstenerse de consumir alimentos o chicles en las horas de clase.
7. Solo con la autorización de docentes y directores de grupo se puede sacar el mobiliario del salón. (pupitres, sillas)
8. Organizar después de cada clase y al final de la jornada los espacios de trabajo.
9. Solicitar autorización del docente cuando requiera salir de clase y traer posteriormente la constancia firmada de la persona que requirió dicho permiso.
10. No escribir ni rayar las paredes del salón de clases y los pupitres.
11. Uso del tapabocas y los protocolos de bioseguridad al presentar enfermedades infectocontagiosas (ejemplo COVID-19)
12. Respetar los horarios establecidos para los recesos.
13. No se permite ningún tipo de juegos, a menos que sea didáctico dirigido por el docente y/o monitor.
14. El uso del pupitre es único e intransferible durante la jornada escolar.
15. Limpiar y desinfectar diariamente las superficies y los objetos que se tocan con frecuencia como los pupitres y útiles, escolares, escritorios y pomos de las puertas.
16. No se permite el préstamo de útiles escolares para minimizar el contagio de La COVID 19.
17. No se permite el uso del celular.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

1. NO AGREDIR AL SEMEJANTE:
 - Valorar la vida del otro como mi propia vida.
 - Aprender que no existen enemigos; existen opositores con los cuales puedo acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos.
 - Valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.

- Buscar la unidad y no la individualidad.
- Cuidar y defender la vida como principio máximo de toda convivencia.
- Respetar la vida íntima de todos.
- Respetar las orientaciones sexuales de todos.

2. APRENDER A COMUNICARNOS:

- La comunicación requiere aprender a conversar, a expresarnos, comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos.
- En una conversación auténtica cada uno busca convencer al otro, pero también acepta ser convencido y en este propósito mutuo se construye la autoafirmación.

3. APRENDER A INTERACTUAR:

- Acercarse y comunicarse con el otro.
- Percibirse y percibir a los otros como personas que evolucionan.

4. APRENDER A DECIDIR EN GRUPO:

- Aprender a concertar, entendiendo que existen los intereses individuales, pero también los grupales y ello conlleva a la selección de un interés compartido, el cual se convierte en el propósito grupal que orienta y beneficia a la mayoría.

5. APRENDER A CUIDARSE:

- Aprender a proteger la salud propia y la de todos como bien social; valorar las normas de seguridad y tener una percepción positiva del cuerpo.

6. APRENDER A CUIDAR SU ENTORNO:

- Percibir la institución educativa como un ser vivo del cual formamos parte y debemos cuidar, valorar y defender como verdadera riqueza común.
- Tener una buena integración en el entorno comunitario, cuidando, no arrojando basuras a las calles; ni a la institución educativa, ser moderado al escuchar música, ser tolerante con sus vecinos y estar siempre prestos a colaborar con el cuidado de su casa y su comunidad.

CAPÍTULO X

DE LOS SERVICIOS Y BIENES DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 36. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

La Institución Educativa ofrecen los siguientes servicios que conlleven al bienestar de los estudiantes matriculados bajo estrictas condiciones de seguridad, calidad y comodidad:

- a. Tienda Escolar
- b. Biblioteca
- c. Orientación escolar
- d. Sala de informática y computación
- e. Sala interactiva.
- f. Batería Sanitaria
- g. Restaurante Escolar.

PARAGRAFO: Con el fin de darles un buen uso a las diferentes dependencias donde se presten los anteriores servicios, entre otros, a continuación, se establecen las reglas mínimas que la regularan.

ARTÍCULO 37. BIBLIOTECA

- a. Habrá un ambiente agradable que motive el hábito de la lectura, la consulta de textos y libros, y que promuevan el espíritu investigador.
- b. El horario de atención será extensivo a todas las jornadas y sedes de la Institución.
- c. Estará dotada de los textos, libros, revistas, enciclopedias y diccionarios, atlas, periódicos y demás fuentes de consulta e información,
- d. Habrá un sistema de computación, de registro electrónico y magnético.

Habrá un reglamento interno que regularan el comportamiento de los estudiantes, docentes y demás personas que lo requieran, el cual contiene las siguientes normas:

- Permanecer en silencio
- Solicitar a la Bibliotecaria lo que vaya a consultar
- Utilizar solamente cuaderno, fichas, block o agenda para tomar apuntes. No se debe ingresar otros elementos diferentes a los necesarios.
- Los libros, textos, enciclopedias, atlas, diccionarios de consulta solo se prestarán para utilizarlo dentro de la biblioteca o en la respectiva sede.
- A los usuarios de otros planteles educativos se le permitirá la consulta de libros solo al interior de la biblioteca.
- Si al solicitar un libro o material didáctico que este prestado, el nuevo usuario podrá apartarlo, para cuando este sea devuelto.

PARAGRAFO: Si un usuario devuelve un libro o material prestado en mal estado de deterioro, este se obligará a arreglarlo o reponerlo nuevo.

- Los libros o materiales prestados a domicilio, por tres (3) días, puede volverse a prestar, en forma consecutiva, a la misma persona, siempre y cuando no este solicitado con anticipación.
- Si un usuario manifiesta haber perdido un libro o material didáctico en préstamo deberá reponerlo nuevo o cancelar en efectivo su valor comercial.
- Si un usuario no cumple con el plazo fijado en el momento del préstamo se le suspenderá el servicio hasta por el tiempo que demore con el libro o material después del plazo.
- La biblioteca no debe usarse como aula de clase, solo en casos especiales, con la debida autorización del Coordinador(a).
- No se deben ingerir alimentos o bebidas o mascar chicles dentro de la biblioteca
- No desarrollar actividades que entorpezcan el normal desarrollo de su funcionamiento.
- No arrojar basuras al piso, utilizar las canecas o cestas disponibles.
- No arrancar o rasgar las hojas de los libros o escribir o resaltar sobre ellas.

ARTÍCULO 38. DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ESCOLAR

Este departamento prestará sus servicios en los horarios de 8 am a 3 pm.

Los estudiantes, padres de familia, docentes y todos los miembros de la comunidad educativa contarán con la asesoría y orientación psicosocial y psicopedagógica de esta dependencia cuando lo requieran, lo cual debe contribuir con el normal desarrollo de la personalidad y en la resolución de conflictos comportamentales y académicos. Para el buen funcionamiento de esta dependencia y para prestar un buen servicio se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. El orientador escolar al comenzar el año lectivo debe hacer un diagnóstico general de la población estudiantil.
- b. La orientadora escolar debe visitar periódicamente a los estudiantes en las aulas de clases.
- c. Realizar charlas formativas desde transición hasta el grado 11.
- d. Mantener una ficha técnica de cada estudiante (con dificultades)
- e. Cumplir el horario legalmente asignado en ambas jornadas.
- f. Solicitar el servicio con anticipación, por el docente o padre de familia, individual o por grupo.
- g. El docente debe reportar los casos al Orientador(a) Escolar, al director de curso, o al Coordinador(a), explicando detalladamente los problemas que presenta el estudiante.
- h. El Orientador(a) Escolar valorará el caso y determinará las acciones pedagógicas o correctivas correspondientes.
- i. El Orientador(a) escolar citará al estudiante con su acudiente para informarles sobre las acciones pedagógicas o correctivas a desarrollar, acordar los términos y los compromisos.
- j. Terminados los procesos y acciones respectivas, El Orientador(a) Escolar deberá informar los resultados y/o las acciones a seguir, si es necesario, al docente, al director de curso, Coordinador(a), Rector (a), al padre de familia y al estudiante.
- k. Es de reserva absoluta del Orientador(a) Escolar el manejo de situaciones conflictivas en donde se vean involucrados padres de familia, estudiantes y docentes, El Orientador(a) Escolar reportará a otros profesionales, dentro o fuera

de la Institución, los casos que considere plenamente necesarios y que permitan superar las dificultades encontradas, con la debida autorización del Rector o el (la) Coordinador(a).

ARTÍCULO 39. SALA DE INFORMÁTICA Y AUDIOVISUALES

La Institución Educativa estará dotada de una sala de Informática y digitación, a cargo de un profesional idóneo en el área de sistemas y computación, quien orientará los procesos académicos y apoyará a los docentes de las diferentes Áreas de estudio, en la consecución de los logros programados.

Para regular el uso de estas dependencias se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a. Los estudiantes ingresaran a la sala, individual o en grupo, acompañados por el docente y/o el encargado de la sala.
- b. Se admitirán hasta tres (3) estudiantes por computador; asignados previamente por el docente o el encargado de la sala.
- c. Deben permanecer sentados y en silencio durante la clase.
- d. Ingresar CD, diskettes, Software, memorias USB u otro dispositivo informático con la previa inspección y autorización del encargado de la sala
- e. Ingresar cuadernos u hojas para tomar apuntes si es necesario y autorizados por el docente o el encargado de la sala.
- f. Encender o apagar los equipos en el momento que lo indique el docente o el encargado de la sala
- g. Mantener limpios y aseados los equipos, muebles y conservarlos en buen estado.
- h. Mostrar buen comportamiento y prestar atención a las explicaciones y desarrollar las actividades asignadas.
- i. Quien cause daños en los equipos, accesorios y muebles, voluntaria o involuntariamente, deberán cubrir los gastos de reparación o reposición, previa comprobación de la autoría.
- j. Arrojar basuras en las canecas o cestas disponibles, no dejar papeles, lapiceros u otros elementos sobre los equipos o muebles de la sala.
- k. No ingerir alimentos o bebidas
- l. No manipular las instalaciones eléctricas, switches, cables y tomacorrientes
- m. No desconectar los equipos o sus periféricos sin autorización.
- n. No utilizar la sala para jugar o lugar de tertulias
- o. Mover o cambiar los componentes de los equipos sin la autorización respectiva.
- p. No modificar la configuración de los equipos ni consultar ni bajar páginas Web o archivos pornográficos, musicales, violentos, etc.
- q. Ingresar a la sala solamente en horas libres o cuando le corresponda.
- r. Solicitar permiso para entrar o salir de la sala.
- s. Avisar inmediatamente si se observa alguna anomalía en los equipos o en los muebles y accesorios.
- t. Para el uso de la sala de audiovisuales o de informática se deberá dar aviso con anticipación al encargado de la sala.
- u. El reglamento interno de la sala de informática debe aparecer en un lugar visible y en los computadores.
- v. Respetar los turnos y los horarios estipulados; elaborar cronograma de actividades.

- w. Revisar los contenidos de los videos y software antes de presentarlos a los estudiantes;
- x. Los contenidos de los videos y software deben ser netamente didáctico o pedagógico, que complementen el desarrollo de los planes de área, proyectos pedagógicos extracurriculares u opcionales.

ARTÍCULO 40. RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR

La buena alimentación oportuna es uno de los factores que determinan el buen desempeño escolar de los niños y jóvenes y en el campo laboral de los adultos, por lo tanto, es indispensable el servicio de restaurante y de la tienda escolar en la Institución Educativa.

El servicio de restaurante es un programa del Gobierno Nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y una red de fundaciones, con el fin de proteger a la niñez fundamentalmente y la familia.

Para recibir un buen servicio en estas dependencias se deben observar las siguientes reglas:

- a. Conservar el orden y la fila para tomar los alimentos, y esperar su turno.
- b. Tomar los alimentos con la servilleta o los cubiertos; agradecer y tratar con respeto a las personas que presten el servicio.
- c. Devolver los elementos usados en la alimentación en los sitios correspondientes.
- d. Las profesoras de preescolar y primaria (1º. 2º. Y 3 º) deben cuidar y llevar a los niños hasta el restaurante.
- e. Respetar los horarios tanto de la tienda escolar como del restaurante y adquirir los alimentos en los horarios estipulados por la Coordinación.
- f. Dejar los alimentos sobrantes en los platos, bandejas, pocillos o vaso y no tirarlos en el piso.
- g. Las personas que presten los servicios deben cumplir con las condiciones mínimas de higiene y limpieza.
- h. Mantener estos lugares limpios y surtidos de los alimentos y productos que ofrezcan.
- i. Los estudiantes que generen desordenes o atenten contra los bienes o las personas, o no cumplan con estas reglas, serán reportados a la Coordinación

ARTÍCULO 41. BATERIAS SANITARIAS

- a. Los sanitarios deben permanecer limpios y desinfectados.
- b. Bajar con suficiente agua los bacinetes después de usarlos.
- c. Tirar los papeles en las canecas disponibles y no subir los pies sobre los retretes
- d. Lavarse las manos después de hacer las necesidades fisiológicas.
- e. Utilizar adecuadamente los sanitarios y no hacerlo fuera de ellos o en el piso.
- f. No ensuciar o escribir en las paredes ni tirar papeles dentro de los bacinetes
- g. Informar inmediatamente cualquier anomalía que observe en los sanitarios

ARTÍCULO 42. CRITERIOS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y MATERIALES

La Institución Educativa, con sus sedes establecen los siguientes criterios para la conservación de sus bienes:

- a. Todos los bienes de la Institución son los elementos necesarios para cumplir con la misión y su razón de ser, motivos por los cuales se deben preservar, cuidar y no apropiarse de ellos.

PARAGRAFO: Cuando algún miembro de la comunidad educativa cause daños, intencionalmente o por negligencia, a los muebles, inmuebles o materiales de la Institución, a quien se le compruebe la culpa, se obligará a reparar los daños o la reposición de estos. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán los responsables.

- b. Cuando utilice los pupitres, sillas o escritorios fuera de las aulas o salas con la autorización del docente, debe colocarlas nuevamente en sus respectivos sitios.
- c. Los muebles o materiales de la Institución no deben prestarse a los particulares o a otras entidades, sin la autorización escrita y firmada por el Rector.
- d. Mantener al día los inventarios de todos los bienes por dependencia.
- e. Los daños causados a los bienes del estado dan merito a cursar procesos civiles contra el padre de familia o acudiente.

CAPÍTULO XI

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 43. ADMISIÓN.

La Institución Educativa se reserva el derecho de admisión de nuevos o antiguos estudiantes, así como la organización interna, para lo cual establece los siguientes criterios de admisión:

- a. Adquisición voluntaria del formulario de inscripción
- b. Análisis de su historial, en la que debe aparecer: Datos personales, historial académico y comportamental con sus respectivos certificados de estudio.
- c. Informe de estudiantes admitidos en lugar visible de la Institución.

ARTÍCULO 44. MATRÍCULA.

Si el estudiante ha cumplido con los anteriores criterios, se procede a efectuar la MATRÍCULA con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Para Estudiantes Nuevos:
 - Autorización de MATRÍCULA firmada por Rector, o su delegado;
 - Registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad;
 - Fotocopia del carné de salud o del seguro colectivo estudiantil;
 - Certificados de estudios expedidos por el colegio de procedencia;
 - Retiro del simat.
 - Fotocopia de la cedula de los padres o acudiente;
 - Certificación de comportamiento de la Institución de procedencia.
 - Boletín del último grado cursado

- Recibo de servicio publico
 - Certificación de vacunas para los grados preescolar y primero
 - Formulario de Inscripción o solicitud de cupo.
 - Carpeta
- b. Estudiantes antiguos:
- Paz y salvo por todo concepto y certificación de comportamiento de Coordinación de Convivencia.
 - Boletín del último grado cursado
 - Formulario de renovación de matrícula o inscripción.
- c. Realizar la MATRÍCULA en la fecha indicada
- d. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la Institución Educativas, aplicara o no el cobro de los costos complementarios conforme a los criterios que para tal efecto emita las autoridades competentes.

ARTÍCULO 45. REQUISITOS DE INGRESO

Todo niño, niña o adolescente interesado en ingresar a la Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre debe cumplir con el proceso de inscripción y ser admitido.

TRANSICIÓN:

Se puede ingresar desde el preescolar, según disponibilidad, requisitos y criterios de selección.

- Edad reglamentaria mínima 5 años cumplidos.
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de vacunación
- Fotocopia del SISBEN.
- Fotocopia del documento de identidad de los padres
- Haber estudiado en un Hogar de Bienestar Familiar o en un hogar comunitario.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Registro civil de nacimiento
- Fotocopia del documento de identidad
- Boletín informativo final
- Fotocopia del carné de la E. P. S o SISBEN
- Paz y Salvo con la Institución

ESTUDIANTES NUEVOS

Además de los que se exigen para los estudiantes antiguos, también los siguientes:

- Certificado de buena conducta
- Fotocopia del observador del estudiante

- Certificados de estudios años anteriores

ARTÍCULO 46. DE LOS HORARIOS.

HORARIO DE CLASES JORNADA LA MAÑANA

NIVELES	ENTRADA	DESCANSO	SALIDA
Secundaria	6:00 AM	9:00 am -9:20 am	12:20p.m.
Media JU	6:00 AM	9:00 am -9:20 am	2:00p.m.
Preescolar JU	6:00 a.m.	9:00 am -9:20 am	12:00 p.m.

HORARIO DE CLASES JORNADA TARDE

NIVELES	ENTRADA	DESCANSO	SALIDA
Primaria	12:20 PM	3:00 a 3:20 PM (1º y 2º) 3:30 a 3:50 PM (3º, 4º y 5º)	5:50 PM
PREESCOLAR JU	12:00 PM	3.30 A 3:50 PM	6:00 PM

ATENCIÓN PADRES DE FAMILIA CON LOS DOCENTES

JORNADA MAÑANA

GRADO	DIAS	HORA
Preescolar	Diaria	Entrada y salida
Bachillerato	Todos los días	9:00 AM

ATENCIÓN PADRES DE FAMILIA CON LOS DOCENTES

JORNADA TARDE

GRADO	DIAS	HORA
PRIMEROS	Martes	5:50 PM a 6:00 PM
SEGUNDOS	Miércoles	5:50 PM a 6:00 PM
TERCEROS Y CUARTOS	Jueves	5:50 PM a 6:00 PM
QUINTOS	Viernes	5:50 PM a 6:00 PM
PREESCOLAR JU	Diaria	Entrada y salida

CAPÍTULO XII GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 47. EL GOBIERNO ESCOLAR

Es el responsable de la marcha general de la institución. Desde los principios de la democracia participativa promueve la inserción efectiva de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la gestión, planeación, ejecución y evaluación de las tareas educativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE

El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos:

- El representante legal, El Rector (a)
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.
- Representante estudiantil:
- Personero
- Contralor
- Consejo estudiantil
- Consejo de padres de familia

ARTÍCULO 49. NORMATIVIDAD PARA LA ELECCION DE GOBIERNO ESCOLAR

Todo estudiante que voluntariamente quiera pertenecer al Gobierno Escolar debe cumplirlos siguientes requisitos:

- Estar Matriculado debidamente en institución educativa.

- Identificarse con la filosofía de la Institución y sentido de pertenencia.
- Cumplir con el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Capacidad de participación y compromiso.
- Capacidad de iniciativa y liderazgo.
- Solidaridad y tolerancia
- Lealtad con la Institución
- Buenas relaciones interpersonales
- Además, en el caso de los estudiantes, debe tener excelente desempeño académico y disciplinario durante todo el tiempo de permanencia en la Institución.
- No tener situaciones tipo III.

En caso de no cumplir con la normatividad vigente de la institución cualquiera de los representantes del gobierno escolar, sea el personero, el contralor o un miembro del consejo estudiantil podrá revocarse su cargo teniendo en cuenta la falta y esta debe ser estudiada por el comité de convivencia.

En caso de situación de tipo III, revocatoria del mandato, renuncia de algunos de los miembros de Gobierno Escolar no se convocará a una nueva elección, sino que en su remplazo se nombrará al segundo con la votación más alta.

En el caso que los representantes de los docentes y padres de familia presenten su renuncia al cargo se convocará a nueva elección.

ARTÍCULO 50. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia superior administrativa en la institución educativa. Está integrado por el rector, quién lo preside y lo convoca, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los exalumnos y un representante del sector productivo de la comunidad.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN DECRETO NÚMERO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
- Fijar la defensa para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo Institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la entidad educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las Instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y conformaciones de organismos juveniles.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familias y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales en la Institución.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres, tales como derechos académicos, textos y similares.

ARTÍCULO 52. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

De la conformación, del domicilio y de su duración.

1. El Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento (Art. 2, inciso 1 Decreto 1860) regido por la Ley 115 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento. Los Representantes de los órganos colegiados serán elegidos por períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.
2. El domicilio del Consejo Directivo será la Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre, en el municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar, República de Colombia.
3. La duración será de un año. El día 31 de marzo de cada año debe quedar conformado.

De su naturaleza, actividades y requisitos.

4. El objetivo del Consejo Directivo es procurar la formación integral, la construcción de la personalidad, valores que le den fundamento al proyecto de vida de cada uno de los (as) estudiantes que ingresan a la Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre.

Para lograr su objetivo el Consejo Directivo cumplirá con las siguientes actividades:

- Reunirse ordinariamente el último jueves de cada mes a las 9:30 a. m. y en forma extraordinaria cuando así las condiciones lo ameriten previa convocatoria de Rectoría.
- Reunirse periódicamente con el Consejo Académico, para que en acciones conjuntas se analice el avance académico y buscar las estrategias que mejoren la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.

- Reunirse periódicamente con el Dpto. de Psicoorientación para recibir informes sobre las actividades realizadas en el área.
 - Atender las sugerencias, quejas y reclamos de la comunidad educativa, a través de un buzón accesible a toda la comunidad.
5. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:
- Ser elegido por el estamento al que representa mediante votación.
 - Tener disponibilidad de tiempo y capacidad de servicio comunitario.
6. La calidad de consejero directivo se pierde por:
1. Retiro voluntario
 2. Retiro forzoso
 3. Exclusión
 4. Fallecimiento

PARAGRAFO UNO: El Consejo directivo aceptará el retiro voluntario de sus miembros, siempre y cuando sea justificada por escrito y se dispondrá de 30 días calendario para convocar a elecciones del estamento representado por el miembro que se retira.

- El retiro forzoso se origina en la capacidad civil para ejercer y contraer obligaciones.
 - Del régimen de sanciones:
7. El Consejo Directivo sancionará a los miembros que incurran en infracción a la ley y al reglamento que lo rige, entre otras las siguientes:
- Cuando algún miembro induzca al no cumplimiento de los deberes que dicta este reglamento o incurra en forma deliberada a la falta de uno de ellos.
 - Cuando algún miembro realice actos que generen perjuicio moral para el Consejo Directivo o la Institución que representa.
 - Cuando algún miembro ejerza actividades que puedan calificarse como actos de manifiesto de deslealtad al Consejo Directivo y a la Institución que representa.
 - Inasistencia reiterada, sin justificación a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo.

PARAGRAFO UNO: El Consejo Directivo aplicará las sanciones al miembro que incurra en violación de la Ley según la siguiente escala:

- Amonestación verbal
- Amonestación Escrita
- Exclusión

Las sanciones disciplinarias se aplicarán previa investigación y audiencia de descargos, y se tendrá en cuenta la gravedad, modalidad y circunstancias de la falta, como también los antecedentes del infractor.

De la Administración y Funcionamiento.

8. El consejo Directivo estará integrado por el Rector(a) quién lo preside, dos representantes de docentes, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados, dos representantes de los padres de familia y un representante del sector productivo (Art. 143 Ley 115 de 1994).

PARAGRAFO UNO: El quórum deliberatorio y decisorio no puede ser en ningún caso inferior al 50% de los miembros. Una vez constituido el quórum este no se entenderá desintegrado por el retiro de algunos de los miembros asistentes y siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el artículo. Las decisiones en reuniones ordinarias o extraordinarias se adoptarán por simple mayoría de votos.

9. El Consejo Directivo ejercerá las funciones contempladas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994.

De la Presidencia y la Secretaría.

10. La presidencia del Consejo Directivo siempre será ejercida por el (la) rector (a) de la Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre. Y tendrá bajo su dependencia a todos los demás miembros del Consejo y tiene las funciones de:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo.
- Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- Las demás reglamentadas en el manual de funciones de la institución en concordancia con las normas legales vigentes.

11. El Consejo Directivo tendrá un secretario nombrado anualmente por concurso en la primera reunión una vez conformado el nuevo Consejo. Y tiene las siguientes funciones:

- Despachar la correspondencia al Consejo Directivo
- Llevar el libro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Colaborar con la presidencia en la elaboración y oportuno envío de estadísticas,
- Informes y demás documentos que exija el Consejo Directivo, a las dependencias que lo soliciten.

12. Las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias, debidamente firmadas y aprobadas por el (la) presidente y el (la) secretario (a) serán prueba suficiente de los hechos que constan en ellas.

13. La reforma del presente Reglamento sólo podrá hacerse en reunión ordinaria, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 53. DEL CONSEJO ACADÉMICO

Este consejo es precedido y convocado por el rector o su delegado. Está integrado por los directivos docentes, un profesor de cada área los cuales son elegidos por un periodo de un año. El coordinador o cualquier profesor pueden solicitar la convocatoria del consejo académico siempre y cuando cuente con la aprobación por parte del rector de la institución educativa.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Conformado de acuerdo con la normatividad. Sus funciones son:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional, semestral y anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos.
- Supervisar el proceso general de evaluación y promoción de los educandos.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes con relación a su evaluación académica.
- Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo Institucional.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 55. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un padre de familia por cada curso que ofrece la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá (inciso 5 del artículo 11 del decreto 1290 del 16 de abril de 2009).

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Sus funciones son:

- Definir la promoción de los estudiantes al finalizar los diferentes grados y entregar el informe al Consejo Académico.
- Determinar las actividades complementarias especiales cuando sea necesario y que los estudiantes deben cumplir para alcanzar los logros.
- Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente aquellos que merecen mayor atención y compromiso.
- Presentar los nombres de los estudiantes al Consejo Académico, cuando se requiera a hacer Promociones anticipadas con los argumentos del caso,

La Ley 230 replantea estas funciones así: Artículo 8º. Comisiones de Evaluación y Promoción integradas así: hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución y el Rector o su delegado que la convocará y presidirá para:

- Al final de cada periodo escolar analizará los casos de educandos con insuficiencia o deficiencia en cualquier área haciendo recomendaciones a los profesores, estudiantes u otras instancias en términos de actividades de refuerzo y superación.
- Convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

- Analizar a los educandos con desempeños excepcionales y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y compromisos del periodo anterior.
- Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas.
- Está conformada por los directores de grupo y un padre de familia del grado. En cada jornada.

CAPÍTULO XIII

REGLAMENTO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 57. LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013)

OBJETIVO DE LA LEY 1620, busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

OBJETIVO DEL DECRETO 1965 de septiembre de 2013, busca reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para estas situaciones se aplicará la ruta de atención integral.

Protocolos para la atención de situaciones tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para estas situaciones se aplicará la ruta de atención integral.

Protocolos para la atención de situaciones tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 2013.

Situaciones tipo III

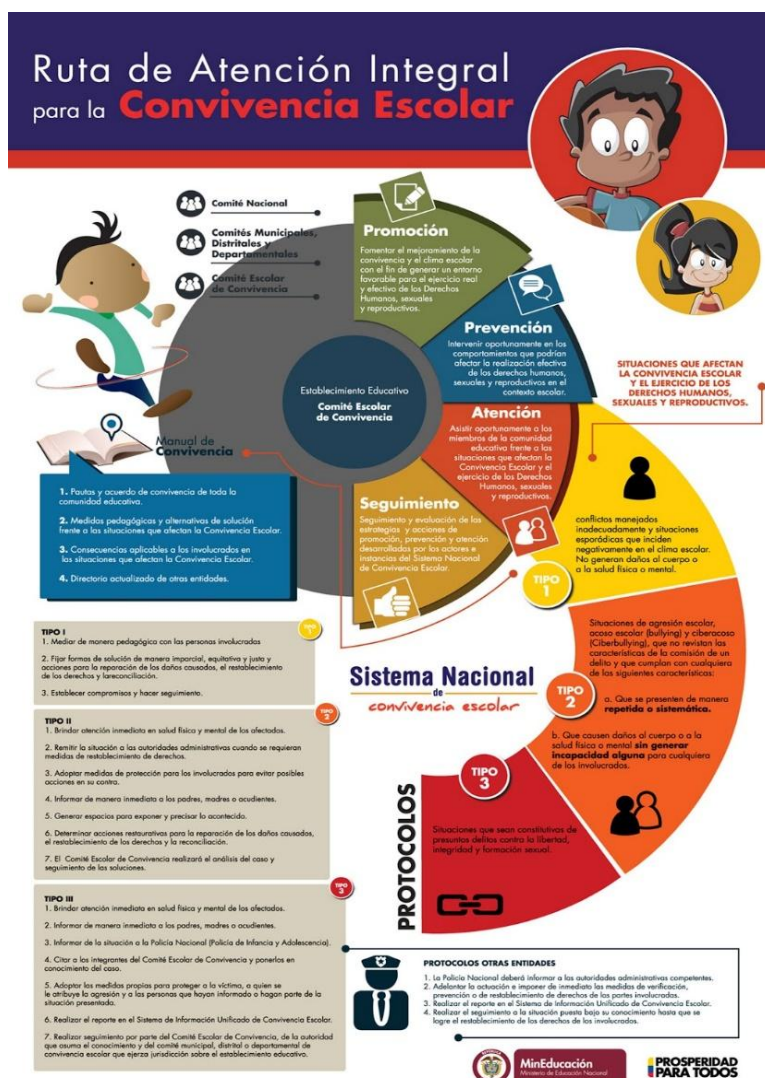
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para estas situaciones se aplicará la ruta de atención integral.

Protocolos para la atención de situaciones tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

GRÁFICA DE LA RUTA DE ATENCIÓN



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA C.E.

REVISION Y APORTES

PROMOCIÓN

- La institución debe organizar un cronograma de actividades periódicas anuales y velar por su ejecución, dicho cronograma debe incluir charlas y actividades sobre derechos humanos, sexuales y reproductivos encaminadas a fortalecer la convivencia escolar apoyándose en personal idóneo de la comunidad educativa y gestionando con entidades externas.
- A través de las direcciones de grupo y aplicando un proyecto de aula que debe ser concebido dentro de la institución y que sea ejecutado en cada periodo buscando el fortalecimiento de la sana convivencia dentro y fuera de la institución.
- Organizar formalmente la escuela de padres y llevarles capacitaciones periódicas, sobre derechos humanos, sexuales y reproductivos encaminadas a fortalecer la convivencia escolar apoyándose en personal idóneo de la comunidad educativa y gestionando con entidades externas.

PREVENCION

- Apoyarse en las diferentes actividades de promoción para evitar que tener que llegar a la activación de la ruta propuesta por el ministerio.
- Una vez identificado el problema o la situación irregular activar la ruta y hacer el papeleo respectivo de manera efectiva con el fin de dar cumplimiento a lo planteado por el ministerio.

ATENCIÓN

- Brindar oportuna asistencia a las situaciones presentadas dentro de la institución y comunicar de manera oportuna a las partes incluyendo a padres y/o acudientes para dar solución a la problemática presentada.

SEGUIMIENTO

- Evaluación periódica de las actividades charlas y gestiones que se hacen frente a tema de convivencia.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento de la escuela de padres.
- Revisar cada periodo las faltas cometidas por el estudiante y aplicar las sanciones a las que tenga lugar.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Definición y competencia.

Es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El comité de convivencia se apoya en el manual de convivencia, el cual, está sustentado en los parámetros establecidos por el MEN dispuesto en la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y el 1290 de abril de 2009 sustentado en la resolución N° 03 del 24 de enero de 2015.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El Coordinador de Convivencia
- Orientador Escolar
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un representante de los docentes

SESIONES.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

FUNCIONES:

1. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
5. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.

PROTOCOLO PARA ASISTIR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: El protocolo para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. La persona que tenga conocimiento de cualquier situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, debe acercarse a la coordinación de desarrollo humano e informar la situación en un formato de narración de hechos. (la firma del documento es voluntaria)
2. Se garantiza el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las Informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. De igual manera se ocultará la identidad del informante como mecanismo de protección de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución incluyen entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; teniendo en cuenta la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, (Artículo 40 Decreto 1965 11/09/2013)

CONSIDERACIONES LEGALES FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

"CONTROL DISCIPLINARIO DE LAS INSTITUCIONES COLOMBIANAS".

La Corte Constitucional advirtió: "que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres".

Destacó a la vez que "los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentarse en los colegios, así como la asistencia, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros".

- Sentencia N° T- 492/1.992 Cumplimientos del régimen disciplinario Institucional.
- Sentencia No. T-519/92 Estudiantes indisciplinados.
- Sentencia No. T-612/92 Deberes del educando
- Sentencia No. T-050/93 y T-594/93 El libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia No. T-341/93 Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- Sentencia No. T-092/94 No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
- Sentencia No T-316/94 No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión, debido al mal Comportamiento o falta de disciplina.
- Sentencia No. T-569/94 Derecho a la educación – Deberes de los Estudiantes / Reglamento Educativo. Cumplimiento.
- Sentencia No. T-880/99 Debido proceso.
- Sentencia T-478/15 "Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad."
- Sentencia SU-641 1998." ... Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender normas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho de la personalidad" (Corte Constitucional).
- Sentencia No. T-366 del 6 de agosto de 1997) El manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y muy especialmente de los estudiantes. (Corte Constitucional).
- Sentencia N° T- 880/1.999- Los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.
- Sentencia T-625 de 2013 "...no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias"
- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año (098 3-III/94)
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento(596-7-XII-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina (316-12-VII-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia al buen rendimiento(493-12-X-94)

- No se vulnera el derecho a la educación por la expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplinas (493-12-X-94)
- Sentencia T-240/18 DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS-

PRONUNCIAMIENTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

1. El derecho a la educación no es absoluto, es un derecho-deber, razón por la cual se tienen que acatar los fundamentos formativos e Institucionales contemplados en el Manual de Convivencia. (Sentencia T-098-3-11-94)
2. La Corte ha preceptuado que, en el momento de firmar la matrícula, el representante legal del estudiante y su acudido deben conocer el contenido del Manual de Convivencia en cuanto a derechos, deberes, prohibiciones y obligaciones en general, solo así podrán aplicarse las sanciones pertinentes, aplicando el debido proceso y el derecho a la defensa.
3. En la medida en que el Padre de Familia y el estudiante, antes de firmar la matrícula, conozcan todo el contenido del Manual de Convivencia Social, adquieren un compromiso con la Institución Educativa y éste se debe cumplir.
 - En este orden de ideas la Institución Educativa no está imponiendo patrones éticos, sino que el Padre de Familia y su acudido, en forma voluntaria, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia, si este proceso se da, la Institución tiene todo el derecho de hacerlo cumplir.
 - La educación como derecho esencial fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el manual de convivencia que es la Norma para aplicar en la Institución Educativa, su desacato conlleva a Sanciones según la falta. La Corte Constitucional ha preceptuado que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, Art. 16 de la Carta Magna, pero también dice que el libre desarrollo de la personalidad tiene límites dentro de los cuales se encuentran los derechos de los demás. Esto significa que el estudiante debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Convivencia siempre que no contradiga la Constitución y la Ley.
4. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año (Sentencia T-098-3-11-94).
5. El que exige derechos debe cumplir con sus deberes. En este sentido el estudiante debe cumplir con sus deberes académicos y de convivencia social, los cuales no han sido impuestos a la fuerza en las Instituciones Educativas, sino que han sido de voluntaria aceptación. No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia de un alto rendimiento académico (Sentencia T-439-12-X-94).
6. No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al bajo rendimiento o a las faltas de disciplina en forma reiterada, siempre que se aplique el debido proceso que es un derecho de rango Institucional (Sentencia T-439-12-94).
7. El derecho a la educación de los demás lo viola el alumno que perturba la armonía y la concentración ya sea dentro del aula o dentro y fuera del establecimiento, por esta razón es válida la exclusión.
8. Todos los alumnos tienen derecho al orden y a una buena disciplina.
9. Los uniformes representan la Identidad y principios de la Institución, por lo tanto, deben llevarse con decoro y dignidad.
10. El escoger colegio para sus hijos es una acción voluntaria de los padres, por lo tanto, cuando se firma la MATRÍCULA se acoge en su integridad los principios establecidos en el Manual de Convivencia.

El Consejo Directivo, como máximo organismo consultivo de la Institución Educativa debe exigir a los padres de familia, antes de firmar la MATRÍCULA, leer lo preceptuado en el Manual de Convivencia y comprometerse junto con el estudiante a cumplir todo su articulado, de esto debe quedar la evidencia

SENTENCIA 459 DE 1997 "LOS MANUALES DE CONVIVENCIA" Los manuales de convivencia deben contener como mínimo:

- a. Determinación de las faltas disciplinarias y las sanciones respectivas.
- b. Procedimiento para seguir previo a la imposición de cualquier sanción.
- c. Derecho a la defensa
- d. Derecho a un proceso público
- e. Derecho a la imparcialidad de quien toma la decisión
- f. Dar a conocer la ruta de atención integral
- g. Implementar programas pedagógicos de educación para la sexualidad y el desarrollo de competencias ciudadanas
- h. Reportar los casos calificados de acoso escolar
- i. Fortalecer el valor de la familia.

SENTENCIA T-743/2013 La corte entiende la educación como un servicio público que debe cumplir con garantías de Asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Asequibilidad: disponibilidad del servicio, obligación del estado. Accesibilidad: estado garantice el ingreso y continuidad de todos en condiciones de igualdad sin discriminación. Adaptabilidad: se aduce a las necesidades y demandas de los educandos. Aceptabilidad: alusión al estándar de calidad de la educación que se imparte.

SENTENCIA T-944 DE 2000 "FALTAS DISCIPLINARIAS" La corte manifestó que no era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta. Toda imposición de sanciones debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Es un principio universalmente reconocido que la garantía del debido proceso ha sido establecida a favor de la persona, cuya dignidad exige que, si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento jurídico, tiene derecho a que se le oiga y se examinen y evalúen las pruebas que obran en su contra y también las que constan en su favor... El manual de convivencia consagra derechos y deberes para los estudiantes, por lo que son carta de navegación, guía en los conflictos de cualquier índole, porque es la base orientadora de la filosofía de la institución. (Sentencia 694 /2002) Por lo tanto, cualquier cambio en el reglamento que no sea aprobado por la comunidad es una imposición y sería incompatible con el debido proceso que se debe llevar a los estudiantes.

SENTENCIA T400-20 Indica sobre la proporcionalidad de la falta:

"SEGUNDO. ORDENAR a la IEJPI que, mediante un amplio proceso participativo y pedagógico, adecúe el artículo 19 del Manual de Convivencia de tal forma que cumpla criterios de proporcionalidad, y no supedite las sanciones a imponer a sus estudiantes a las actuaciones que corresponda adelantar a autoridades externas en el marco de sus competencias.

SENTENCIA T 091-19

Señala cumplir con el debido proceso para el caso de negar la MATRÍCULA a un estudiante por su prontuario indisciplinario, sin tener concreto un seguimiento y correcta aplicación del manual de convivencia.

SENTENCIA T-859 DE 2002 "DIMENSIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA" De acuerdo con el Art.87 de la ley general de Educación "Los manuales deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes". La corte ha amparado los derechos de estudiantes y ha impuesto sanciones a partir de cambios sin concertar en el manual de convivencia. SENTENCIA C-489 DE 2002 "DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA" Señaló la corte que el derecho al buen nombre se configura como una protección a la honra del ciudadano frente al detrimento que puede sufrir como producto de expresiones ofensivas o injurias con informaciones falsas o tendenciosas....

SENTENCIA T-949 de 2011 "Derecho al buen nombre" La corte ha señalado que el derecho al buen nombre tiene un carácter personalizado, está relacionado con la valía sobre alguien en donde se protege la reputación o fama de la persona. El componente que activa la protección del derecho se relaciona con la existencia de una buena imagen, un reconocimiento social o una conducta que aquilatan el buen nombre a proteger. Se vulnera el derecho cuando se difunde información falsa o inexacta que se debe tener en reserva con la intención de causar desdoro contra el prestigio público de una persona. Sentencia T-928 de 2014 "Trato igualitario" Es obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y reconocimiento. Abstenerse de concebir normas, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación.

SENTENCIA T-565 de 2013 "Reconocimiento a la identidad" "Las decisiones que toman los ciudadanos con respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual, hace parte del núcleo esencial de su dignidad, libertad y autonomía. Resulta contrario a los derechos, a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, cualquier conducta de un tercero encaminada a privilegiar una determinada identidad u orientación sexual o a imponer sanciones en que una persona no siga una conducta mayoritaria de identidad de género orientación sexual."

SENTENCIA T-240 de junio 26 de 2018. El estudiante que a través del uso de las redes sociales, chat, correo electrónico, teléfonos celulares o de cualquier otro medio electrónico exprese o comparta estados, mensajes, imágenes o videos que atenten contra la dignidad, la honra, la intimidad, el buen nombre, el libre desarrollo de la personalidad y de orientación sexual, de cualquier miembro de la comunidad educativa o participe y/o motive a otros estudiantes en juegos o retos a través de los medios ya mencionados que puedan lesionar moralmente y/o físicamente a un compañero le será cancelada su contrato de matrícula previo al cumplimiento del debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción. Si el anterior comportamiento carece de elementos de repetición y de sistematicidad no se configura como acoso escolar o bullying según el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, sin embargo, se configura un caso de agresión escolar a través de medios electrónicos, conforme al numeral 3º del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013....

ARTÍCULO 58. DEL PERSONERO (A)

Debe ser un estudiante del grado undécimo y debe tener características idóneas. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Parágrafo: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes Matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 59. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

Son funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la constitución política, en las leyes o decretos reglamentarios y el manual de convivencia escolar.
2. Gestionar ante la rectoría y los diferentes consejos administrativos de la institución, la toma de decisiones para la protección de los derechos estudiantiles, la prestación de un servicio de calidad que prepare a los estudiantes para los estudios superiores, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los docentes, personal administrativo y los estudiantes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Proveer momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles y derechos del estudiante.

Parágrafo. Para el cumplimiento de estas funciones se debe presentar un plan y cronograma de actividades a desarrollar dos semanas después de su elección a rectoría para acordar o aclarar algunos aspectos y ubicación dentro del calendario de actividades Institucionales.

Artículo 60. PERDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO:

El personero podrá perder su investidura y ser destituido por algunas de las siguientes causas:

1. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral
2. Si su mandato es revocado por los electores, mediante un oficio enviado al consejo directivo con la firma de la mitad más uno de los estudiantes habilitados para sufragar.
3. Si llega a ser sancionado por faltas disciplinarias según el presente manual de convivencia.
4. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades comportamentales o académicas.
5. Si entorpece las políticas educativas de la institución.
6. Si presenta bajo rendimiento académico.
7. Si no acata el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente.

Parágrafo: El personero en proceso de destitución dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad para realizar su defensa ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 61. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Los voceros serán elegidos en asamblea de curso, con la presencia del docente director del mismo por votación secreta.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Son funciones del consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna
2. Asesorar al representante de los estudiantes ante el consejo directivo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presente iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su conformación, sus planes y cronograma de actividades a rectoría para su estudio y ubicación en el P.E.I.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

ARTÍCULO 63. PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL Y ELECCIÓN DEL PERSONERO.

- Información y motivación. Preferentemente se lleva a cabo durante las dos primeras semanas del calendario escolar.
- El lanzamiento y la inscripción de candidatos para consejo de Estudiantes y personero tendrán lugar en la tercera semana.
- Campaña e inscripción de votantes (estudiantes) durante la cuarta semana.
- Jornada electoral: A ser posible durante los últimos días del mes de febrero.
- Los representantes elegidos ejercerán sus funciones por períodos anuales.
- Una vez formado el Consejo de Estudiantes, éste se reunirá para elegir de entre los estudiantes del grado undécimo su representante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 64. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

ARTÍCULO 65: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 66. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CAPÍTULO XIV

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 67: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

En esta sesión la institución pretende establecer mecanismos de comunicación interna y externa para que ésta fluya fácilmente entre los diferentes estamentos y miembros, y todo llegue de manera oportuna. Es de gran importancia ya que el correcto manejo de esta permite el excelente desarrollo de los procesos administrativos. De un buen manejo a las comunicaciones depende nuestra eficiencia y eficacia.

En la Institución Educativa “Joaquín Ochoa Maestre”, la comunicación es un elemento de gran importancia ya que el correcto manejo de esta permite el excelente desarrollo de los procesos administrativos, somos conscientes que del buen manejo que le demos, depende nuestra eficiencia y eficacia.

En la institución existe un contexto regular de la comunicación y manejo de información.

- El celador recepciones la correspondencia interna y la hace llegar a la secretaria general, y da respuesta al público.
- La secretaria recepciones toda la correspondencia a través del celador, la registra y la hace llegar a la Rectoría, además da salida a competencia de la institución.
- La secretaria general maneja la información interna.
- La Pagadora mantiene contacto directo con Rectoría para el manejo financiero al igual reparto a la Secretaría. Las solicitudes de constancias y certificaciones mantienen contacto con servicios generales, proveedores y tienda escolar.
- Las Coordinaciones y el Consejo Estudiantil mantienen comunicación directa con Secretaría y Rectoría.

ARTÍCULO 68: PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION DE QUEJAS Y/O RECLAMOS

- a. Por Parte de los Estudiantes o los Docentes:

Ante todo, dialogar con la otra persona o docente, se buscará una solución inmediata; si no hay acuerdo, el estudiante informara al director de Curso, quien escuchará las partes y tratará de conciliar.

Si el estudiante o docente consideran que no se ha procedido con justicia, podrá solicitar al director de Curso para que remita el caso al Orientador Escolar o la Coordinación de Convivencia, según el caso, quienes escucharán los cargos y descargos de las partes involucradas, y actuarán en el siguiente orden:

1. Conciliar las partes
2. Hacer el llamado verbal al docente o al estudiante
3. Reconvénirlos para que ofrezcan disculpas
4. Amonestarlo por escrito con copia a la hoja de vida y/o registrarlo en el observador del estudiante.

Nota: en todo caso, citar e informar al padre de familia o acudiente, sobre el hecho y las medidas tomadas.

5. Remitir el caso al Consejo Directivo como última instancia para resolver el conflicto.
6. Si el caso es entre Docentes, se remitirá al Coordinador de Convivencia, según el caso, quien seguirá los pasos del literal a. anterior.
7. Si es un padre de familia quien presenta la queja seguirá los pasos del literal anterior según sea el caso

RECOMENDACIONES GENERALES:

Con relación al Gobierno escolar, se recomienda a padres de familia y estudiantes consultar el artículo 20 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, para que se obtenga un conocimiento más amplio.

Recomendamos también la consulta permanente de los Derechos del Niño, Código de la Infancia y la adolescencia Ley 1098, la ley de la juventud o Ley 375 /97. Todo compromiso (Asistencia, Académico, Disciplina, documentación) debe cumplirse en los términos establecidos.

CAPÍTULO XV DEL MANUAL DE FUNCIONES.

ARTÍCULO 69. FUNCIONES DEL RECTOR

Le corresponde al rector ejercer las funciones contempladas en ley 715 del 2001, además:

1. Dirigir la preparación del proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el consejo directivo y el académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica docente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 70. FUNCIONES DEL COORDINADOR

El coordinador académico y de convivencia depende del rector, le corresponde administrar profesores y estudiantes.

Son funciones del coordinador académico y de convivencia:

1. Participar en el consejo académico y en los comités en que sea requerido.
2. Dirigir la planeación y programación de la administración de los estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación Institucional.
4. Coordinar con los diferentes estamentos de la comunidad educativa sus acciones.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
6. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
7. Elaborar el horario general de clases.
8. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de los profesores y estudiantes.
9. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
10. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
11. Responder por el uso adecuado de los materiales confiados a su manejo.
12. Auxiliar y colaborar con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas.
13. Manejo en el cambio de horas de clases (Toque de timbre).
14. Coordinar la ejecución de los proyectos pedagógicos presentados por las diferentes áreas y Psicoorientación.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

Los directores de grupo son los inmediatos colaboradores de la acción educativa de la institución.

Son funciones de los directores de grupo:

1. Permanecer en la institución los días y horas conforme a la distribución académica adoptada por la institución educativa.
2. Velar por la disciplina, presentación y aprovechamiento de los estudiantes a su cargo.
3. Cuidar el orden y la buena presentación del aula asignada y responsabilizarse de los elementos que le sean confiados.
4. Hacerse vocero de las inquietudes de sus estudiantes y procurar que sean encontradas las soluciones más acertadas.

5. Llevar las libretas de observaciones de los estudiantes de su grupo especialmente para la evaluación de comportamiento, de las aptitudes intelectuales, condiciones morales, esfuerzos permanentes o llamados de atención.
6. Responder ante las directivas de la institución educativa por la buena marcha del grupo que le ha sido confiado y ejercer sobre él una influencia educativa permanente, sin escatimar esfuerzo para lograr unos mejores resultados, aprovechando hasta donde sea posible el tiempo que durante la jornada de trabajo le quede libre.
7. Estar pendiente del desarrollo y cumplimiento de los programas de la materia del grupo a su cargo procurando el dialogo frecuente de los profesores y estudiantes.
8. Informar sobre el rendimiento y comportamiento del grupo a su cargo al rector y coordinadores.
9. Redactar las observaciones incluyendo notas de estímulo con buenos consejos de acuerdo con las anotaciones de los profesores y su propio criterio.
10. Dictar puntualmente las clases que le corresponden semanalmente, en caso de ausencia, enviar trabajos.
11. Procurar que los estudiantes del grupo hagan buen uso del tiempo libre.
12. Escoger con el grupo el estudiante que por su conducta, aprovechamiento, cooperación y buenos modales merezca izar la bandera entregando quincenalmente este dato al director de grupo que le corresponda coordinar el programa o a los estudiantes responsables del evento.
13. Asesorar y ayudar a los estudiantes para que desarrollen con cultura y responsabilidad los programas y actividades que le sean confiados, tales como izada de bandera, centros literarios, Presentaciones entre otras.
14. Dirigir y supervisar las izadas de bandera y demás actividades y compromisos asumidos por su grupo.
15. Presentar ante coordinación un plan de trabajo para desarrollar con su grupo.
16. Las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 72. FUNCIONES DE LOS PROFESORES

Los docentes de la institución educativa serán los gestores de la acción académica del plantel y procurarán en todo momento velar por la educación integral de los educandos.

Son funciones de los profesores:

1. Participar en las celebraciones especiales de la institución
2. Participar en la elaboración de los diagnósticos y en la selección de las mejores alternativas de solución.
3. Programar las actividades del proceso de enseñanza y de extensión a la comunidad que le sea asignada.
4. Dirigir el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
5. Desempeñarse como director de grupo cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Controlar la disciplina de los estudiantes dentro y fuera del aula.
7. Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes.
8. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles y materiales a su cargo.
9. Evaluar el planeamiento y ejecución de los programas a su cargo
10. Coordinar el comité de trabajo que le corresponda según el área.
11. Participar activa y comprometidamente en los actos de la comunidad.
12. Asistir a todos los actos programados por la institución educativa.

13. Velar por una educación en valores, promoviendo más la vivencia de estos que la teorización de estos.
14. Organizar periódicamente actividades lúdicas pedagógicas, a fin de oxigenar el proceso de aprendizaje, y a la vez propender por la transversalidad de las áreas.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR O CONSEJERO

Depende del rector y es el encargado de facilitar que los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características, necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Son funciones del orientador:

1. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por el plantel.
2. Participar en la planeación del currículo y en los comités en que sea requerido.
3. coordinar en su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar estudiantil.
4. Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía del plantel.
5. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
6. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
7. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los estudios correspondientes.
8. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
9. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al rector del plantel.
10. Promover la escuela para padres.
11. Liderar programas de aseo e higiene con las entidades correspondientes y profesionales del área de la salud.
12. Promover y ejecutar las convivencias entre todos los miembros de la comunidad educativa, propendiendo por un ambiente apto para la convivencia pacífica.
13. Elaborar el proyecto sobre educación sexual y ejecutarlo
14. Promover la conformación de bienestar estudiantil.

ARTÍCULO 74. FUNCIONES DEL PAGADOR(A)

Son Funciones del pagador:

1. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
2. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la Institución
3. Manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
4. Elaborar los boletines diarios de caja y banco.
5. Liquidar las cuentas de cobro de las obligaciones contraídas por el plantel
6. Expedir constancias de pago, descuentos, certificado de paz y salvo.
7. Organizar y ejecutar el programa general de compras de la Institución.

8. Elaborar el balance mensual de los fondos de servicios educativos.
9. Colaborar con el rector en los informes estadísticos
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
11. Rendir junto con el rector los informes a los organismos de control cuando sean requeridos.
12. Hacer entrega de materiales de trabajo a los docentes y demás personal de la institución.
13. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida
14. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 75. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A):

Son funciones del secretario:

1. Organizar y manejar el archivo de la oficina
2. Atender, de una manera respetuosa, al público que solicite información del plantel.
3. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida
5. Participar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
6. Elaborar de manera oportuna las listas de los estudiantes para cada uno de los grados.
7. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
8. Elaborar los certificados que le sean solicitados.
9. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO(A)

Depende del rector y le corresponde administrar los servicios de la biblioteca.

Son funciones de la bibliotecaria:

1. Elaborar el plan anual de trabajo y presentarlo al rector para su aprobación.
2. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al rector para su aprobación.
3. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
4. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
5. Establecer y mantener el intercambio bibliográfico con otras entidades nacionales y extranjeras.
6. Suministrar material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
7. Llevar el registro sobre la utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
8. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al rector.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.

11. Mantenerse en su lugar de trabajo y brindar un trato cortés y amable a los usuarios del servicio.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES DE LOS CELADORES.

Dependen del rector, les corresponde realizar tareas de vigilancia de la Institución.

Son Funciones del celador:

1. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas asignadas
2. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos de la institución.
3. Informar oportunamente sobre las anomalías presentadas
4. Colaborar en la prevención y control de emergencias
5. Desempeñarse como compañero en el directo contacto con cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida
7. Ocupar el mayor tiempo posible en la garita para mayor control y vigilancia del plantel.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DE LAS ASEADORAS.

Dependen del rector.

Son funciones de las aseadoras:

1. Ejecutar las tareas de aseos en zonas y áreas que le sean asignadas.
2. Mantener limpios los salones, pasillos, servicios sanitarios y equipos en zonas a su cargo.
3. Responder por los elementos de aseo puestos a su disposición
4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en los equipos y enseres bajo su cuidado.
5. Cumplir los turnos y horarios de aseo que le sean asignados
6. Las demás que le sean asignadas según la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO XVI DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ACORDE CON EL DECRETO 1290 DE 16-04-2009

ARTÍCULO 79. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL.

Sustentado en el Art 5 del decreto 1290, la institución define y adopta la escala de valoración siguiendo las directrices nacionales; teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el ministerio de educación nacional.

Para lo cual se establecen unos niveles de desempeño y los rangos de logros, así:

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO DE LOGROS
Desempeño Superior	90% - 100%
Desempeño Alto	80% - 89%
Desempeño Básico	65% - 79%
Desempeño Bajo	<=64%

Este porcentaje se obtendrá del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas del conocimiento en las cuales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: cognitivo, social, personal (FICHA ESCOLAR), AUTOEVALUACIÓN, y los específicos de cada área de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 80. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

La institución establece e implementa estrategias como:

- La autoevaluación, que contiene:
 1. Criterios académicos: pruebas orales y escritas, tareas, talleres, trabajos grupales e individuales.
 2. Criterios actitudinales: compromisos, participación, responsabilidad, uso de la palabra, disciplina.
 3. Criterios axiológicos: solidaridad, autoestima, tolerancia, respeto
- Seguimiento diario
- Conversatorios
- El observador del estudiante
- Control de asistencia
- Comités de docentes por grados y áreas
- Aplicación de las matrices de valoración en cada área

ARTÍCULO 81. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- Diseño e implementación de un plan de nivelación por periodos (4), que vincule a los padres de familia, que sea coherente con las dificultades en el desempeño del estudiante y que apunte al desarrollo de las competencias requeridas en cada área o asignaturas, cumpliendo con las fechas de entrega y ejecución establecidos por la institución.
- Elaboración de una ficha académica para cada estudiante, donde se verifique su desempeño que reposará en la coordinación académica.
- Notificación a los padres de familia para llegar a acuerdos, compromisos que serán registrados en la ficha académica y en el observador del estudiante del cual se hará el respectivo seguimiento
- Implementación de un mecanismo de control donde se incrementa la objetividad, equidad y transparencia en los procesos de evaluación, en el que participen profesores y coordinadores académicos.
- Reunión de las coordinaciones con los docentes del grado y/o área antes de finalizar el periodo para identificar las dificultades y fortalezas presentadas, buscando mecanismos que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes.
- Descripción en forma clara y precisa de la naturaleza de las dificultades en el desempeño de los estudiantes.
- Desarrollo de actividades y estrategias diferentes a aquellas con las cuales el estudiante no mostró un buen desempeño
- Entrega de un acta a coordinación académica sobre el resultado de la valoración del plan de nivelación en el cual se exprese el nivel de desempeño y las acciones futuras en el evento que el estudiante no muestre la superación de su dificultad.

ARTÍCULO 82. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los procesos de autoevaluación de los estudiantes en la institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre están orientados a facilitar en ellos su propia actuación en función de criterios que le permitan identificar y reflexionar sobre sus avances, posibilidades, interés, limitaciones e interferencias en el proceso de aprendizaje, como también en el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar.

Desde el punto de vista axiológico, la autoevaluación se convierte en un elemento altamente formativo de la personalidad de los estudiantes.

El objetivo de determinar este espacio es generar compromiso del estudiante con su propio proceso de aprendizaje.

La institución propone para la implementación de procesos de autoevaluación de estudiantes lo siguiente:

- Asistencia profesional de orientación escolar, para la toma de conciencia sobre la importancia de este proceso en la emisión de juicios de valor responsable y honestamente.
- Para la autoevaluación en cada una de las áreas, en cada periodo, se tendrá en cuenta el instrumento oficial diseñado y adoptado por la institución. (reposará en la coordinación académica).

- Orientar el proceso de autoevaluación del estudiante a través de estrategias fundamentadas en el dialogo formativo, participativo, circunstancial. Además, dar pautas de manera integral que indiquen aspectos de autoevaluación.
- Es responsabilidad y obligación de cada docente realizar a cabalidad este proceso

ARTÍCULO 83. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes se constituyen en un medio eficaz para la superación de las dificultades individuales y para la nivelación del grupo. Estas deben ser desarrolladas por el estudiante y controladas tanto por el profesor como por los padres de familia.

Las estrategias de apoyo para resolver situaciones pendientes de los estudiantes son:

- Autoevaluación crítica y reflexiva por parte de los estudiantes que refleje el porqué de su desempeño.
- Seguimiento de la situación académica por área de cada uno de los estudiantes con dificultades
- Preparar clases dinámicas cargadas de metodologías claras, activas, prácticas y motivantes que despierten en ellos la responsabilidad en sus actividades de desempeño diario: cuaderno al día, realización de talleres, trabajos y hacer sustentación de ellos
- Un plan de recuperación y refuerzo de los logros no alcanzados, mediante guías estructuradas de acuerdo a las dificultades y las diferentes áreas
- Apadrinamiento de un estudiante excelente para el apoyo de aquellos estudiantes con dificultades, bajo la guía del respectivo profesor
- Remisión a Psicoorientación escolar de los casos persistentes con el respectivo informe y el seguimiento al proceso.

ARTÍCULO 84. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).

Las acciones que se realizan en la institución Joaquín Ochoa Maestre para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en SIEE, están orientadas a crear en todo su contenido un debido proceso, garantizando mediante controles internos el cumplimiento de ese debido proceso:

- Divulgar a la comunidad educativa el SIEE para su estricto cumplimiento
- Llevar récord de ejecución, estructura y cumplimiento del informe de los diferentes procesos.
- El consejo académico avala la evaluación en concordancia con los comités d evaluación y promoción que se conformen, los cuales funcionarán por niveles así: preescolar y primaria.

Básica secundaria (6º a 9º) Media (10º y 11º)

La comisión de básica secundaria y media están integradas por los docentes que orientan las áreas en los distintos grados, representantes de padres de familia de los estudiantes (monitores de cada curso).

Funciones de las comisiones de Evaluación y Promoción.

- Convocar reuniones con docentes en general o por área para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan alcanzar los indicadores y logros propuestos, superando las dificultades que presentan los estudiantes.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia correctivos necesarios para superarlos
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales o para promoción especial de estudiantes con discapacidades notorias.
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, definido en el presente acuerdo otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.
- Estipular las fechas de reuniones en el cronograma Institucional
- Verificar la entrega oportuna de informes periódicos a padres de familia y el material de la coordinación académica a profesores y viceversa, informes, fichas, CD.
- Establecer fechas límites para la culminación de cada etapa durante todo el proceso y entrega oportuna de informes periódicos a los diferentes estamentos.

ARTÍCULO 85. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia cuatro (4) informes no acumulativos con los juicios valorativos derivados de la evaluación correspondientes a cada periodo de igual duración, y de igual valor; teniendo en cuenta el portafolio diario del estudiante, registros de asistencia, autoevaluación, la ficha de seguimiento, evaluaciones escritas y una evaluación general por periodo que incluya todo lo visto, con metodología ICFES en todos los grados y niveles.

Al finalizar el año recibirán además el Informe Final con el Promedio de cada una de las áreas o asignaturas y la definición de la promoción del estudiante.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregarán a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de estas y conocerán previamente un preinforme semanas antes de la entrega de los informes por periodo para permitirle al estudiante las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

Estudiantes con desempeño bajo y básico deben recibir un plan de recuperación y superación de logros, que contenga las actividades para fortalecer las dificultades presentadas que no superó, en el transcurso del periodo.

El cuarto informe será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

ARTÍCULO 86. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DE AVANCES EN LA FORMACION

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos. Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal. Este informe de avances contendrá descripción del desempeño del estudiante, por área teniendo en cuenta los componentes de la evaluación de manera integral y la autoevaluación.

- Debe contener fortalezas, dificultades y recomendaciones, el porcentaje del nivel de desempeño que mostró el estudiante en su proceso por área
- Descripción detallada de la inasistencia por áreas hasta la fecha del informe (acumulado).
- Debe contener conceptos que permitan conocer su situación comportamental sobre la actitud.

ARTÍCULO 87. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes, padres de familia que consideren se hayan cometido violaciones al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- El Docente en el aula de clase.
- Director de Grupo.
- Coordinación Académica o de Convivencia.
- El Rector de la institución. Si requiere convoca a la comisión de evaluación y promoción o al consejo académico.
- El Consejo Directivo.
- Secretaría de Educación.

Procedimientos.

- Verbal al docente en el aula.
- Por escrito a las otras instancias.

Términos.

Al momento de conocer la información objeto de la reclamación, el docente del área debe analizar y dar respuesta, máximo en 48 horas; si pasa al director de grupo este tiene máximo dos días para dar respuesta. Si no se logra dar solución a la situación reportada, deberá continuar con el conducto regular, las cuales contarán con un término de cinco días para resolver la situación y debe quedar un acta como evidencia de la reclamación, donde se concluya todos los aspectos y los compromisos de las partes.

ARTÍCULO 88. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- Socialización del decreto 1290 del 2009 a:
Docentes de la Institución
Padres de Familia Estudiantes
- Participación en las mesas de trabajo sobre el análisis y toma de decisiones de algunos artículos del decreto 1290 de 2009 por parte de:
Los docentes de la Institución
Los representantes de Padres de Familia.
Los representantes de los Estudiante.
- Elaboración de la Propuesta del Sistema de Evaluación Institucional por parte del Consejo Académico.
- Presentación del documento a los Miembros de Consejo Directivo por representantes del Consejo Académico para su socialización y aprobación.
- Presentación y socialización por el consejo Académico a la comunidad educativa.
- Entrega de copia del documento a la Secretaría de Educación Municipal.

Educa al niño, instruye al adolescente, profesionaliza al joven y obtendrás un adulto competente y al servicio de la sociedad.

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para Cambiar el mundo" Nelson Mandela